



OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

<b>EXTRACTO DE ACTA n.º 154</b>		
SESIÓN n.º <b>05.23</b>	CARÁCTER: <b>Ordinaria</b>	MODALIDAD: <b>Presencial</b>
FECHA DE CELEBRACIÓN: <b>viernes, 24 de febrero de 2023</b>		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: <b>Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.</b>		
1ª convocatoria	HORA INICIO: <b>09:13 h.</b>	HORA FIN: <b>09:35 h.</b>
<b>MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)</b>		
<b><u>PRESIDENTE:</u></b> <b>Excm. Sra. Alcaldesa:</b> <i>D.ª Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)</i>		
<b><u>VOCALES:</u></b> <b>Concejales Delegados de Área:</b> <i>Ilma. Sra. D.ª Ana Belén Castejón Hernández (N.a.)*</i> <i>D. Diego Ortega Madrid (P.P.)</i> <i>D.ª Esperanza Nieto Martínez (P.P.)</i> <i>D.ª Cristina Pérez Carrasco (P.P.)</i> <i>D.ª María Irene Ruiz Roca (N.a.)</i> <i>D. David Martínez Noguera (N.a.)</i>		
<b><u>CONCEJAL SECRETARIO:</u></b> <b>Concejal Delegado de Área:</b> <i>Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha (C's).</i> .		
<p>* La <i>Vicealcaldesa</i>, <i>Ilma. Sra. D.ª Ana Belén Castejón Hernández</i>, se incorpora a la sesión a las nueve horas y veintiséis minutos, cuando se está tratando el asunto número uno, tratado fuera del Orden del Día, presentado por el Servicio de <i>EDUCACIÓN</i>.</p> <p>No asiste el Concejal Delegado de Área <i>D. Juan Pedro Torralba Villada (N.a.)</i>.</p>		
<b>INVITADOS: (con voz y sin voto)</b>		
<b>Órganos Directivos:</b> -  Interventor General Municipal. -  Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.		
<b>ACUERDOS ADOPTADOS:</b>		

### 1º.- Aprobación de las siguientes Actas:

- **Acta n.º 152** correspondiente a la **sesión 05.23** de carácter ordinario, celebrada el **9 de febrero de 2023**.

- **Acta nº 153** correspondiente a la **sesión 06.23** de carácter extraordinario, celebrada el **22 de febrero de 2023**

Se da cuenta de los borradores de las Actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidas a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, son **aprobadas por unanimidad y sin reparos**.

**2º.- Acuerdos aprobados** por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

### ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitado por el siguiente Servicio:

#### **ALCALDÍA**

#### **1. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE RELATIVOS A CONTRATOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN MUNICIPAL EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de febrero de 2023, por la Excm. Sra. *D<sup>o</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Jefe del Departamento; que es del siguiente tenor literal:

En el año 2022 se suscribieron contratos anuales con para la difusión de información municipal de servicio público en los medios comunicación Radio Popular S.A. COPE y Ediciones Murcia Plaza SLU, cuyas facturas se han presentado en los primeros días de 2023, no siendo posible su abono con cargo al ejercicio pasado. Por lo que se hace necesario imputar talas al Presupuesto municipal vigente de 2023 por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Se trata de tres facturas que contaban con consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto del ejercicio 2022 y a tal efecto, existe por ello documentos contables de retención de crédito para el pago de tales facturas que se relacionan a continuación:

RADIO POPULAR SA COPE, con CIF A28281368

Factura. n.º registro 2023.0000140; fecha registro 27/01/2023; importe 888,33 €.  
Rc 2023.2.0005675.000  
Rc 2022 4769 Partida 01001/9122/22602  
Contrato M-SE 2022/627

Factura. n.º registro 2023.0000003; fecha registro 23/01/2023; importe 3409,73 €.  
Rc 2023.2.0005673.000  
Rc 2022 2391 Partida 01001/9122/22602  
Contrato M-SE 2022/639

EDICIONES MURCIA PLAZA SLU, con CIF B40580136

Factura. n.º registro 2023.0000064; fecha registro 23/01/2023; importe 1815,00 €.  
Rc 2023.3.0005674.000  
Rc 2022 4774 Partida 01001/9122/22602  
Contrato M-SE 2022/629

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, enviada por correo masivo a la Jefatura que suscribe y firmado con fecha de 27/10/2022 por el Sr. Tesorero Municipal, establece en su apartado 4.1 lo siguiente: “4.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.- 4.1.- Se advierte a los proveedores y contratistas que deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obras, servicios, suministros y demás prestaciones imputables al Presupuesto General hasta el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro Contable de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio. Los órganos gestores de las distintas Áreas y Servicios municipales procurarán comunicarlo así a tales proveedores y contratistas, al objeto de que las prestaciones facturadas sean objeto de aprobación e imputación al Presupuesto a la fecha de cierre del ejercicio. Las facturas y documentos justificativos que se presenten con posterioridad a la fecha de cierre serán objeto de imputación al ejercicio siguiente, previo expediente de modificación de créditos o con cargo a créditos iniciales, según proceda, lo cual podrá ocasionar retraso en el pago. “

Por consiguiente, la no recepción de esta factura dentro del ejercicio 2022 en que se prestó el servicio por motivo de la tardanza en la presentación de la misma y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputada al ejercicio 2023 siguiente.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local: “El desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia”. Así mismo, el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 establece que: “2. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso el reconocimiento de obligaciones tendrá lugar en la forma prevista en el artículo 22 de estas bases”, disponiendo su artículo 22.2 que: “2. Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado su compromiso, o sin la debida cobertura presupuestaria, su aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno Local. “

En virtud de todo lo anteriormente expuesto en el ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas, a la Junta de Gobierno Local elevo PROPUESTA para que previa deliberación adopte, si así lo estima conveniente el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente a nivel de vinculación:

Partida	Importe €	Ref. Factura	Tercero	CIF
01001/9122/22602	888,33	2023.0000140	RADIO POPULAR SA COPE	A28281368
01001/9122/22602	3409,73	2023.0000003	RADIO POPULAR SA COPE	A28281368
01001/9122/22602	1815,00	2023.0000064	EDICIONES MURCIA PLAZA SLU	B40580136

SEGUNDO.- La adopción por parte del Servicio, de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 9 de febrero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:
- 14 de febrero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N° EP 6/2023.

#### **ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE**

Acuerdos a propuesta de la Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

#### **URBANISMO**

#### **2. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN N° 6 DEL PLAN PARCIAL DEL POLÍGONO RESIDENCIAL DE SANTA ANA, DE CARTAGENA, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de enero de 2023 por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Ana Belén Castejón Hernández*, firmado por el Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento Urbanístico y validado por Jefe del Área de Urbanismo; que es del siguiente tenor literal:

La Concejala Delegada del Área de Urbanismo, vivienda y proyectos estratégicos, patrimonio arqueológico y medio ambiente ha conocido la referida solicitud, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

**PRIMERO.-** Con fecha 2 de septiembre de 2022 la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico emite el siguiente informe:

*“Mediante escrito del Secretario General de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 19/05/2022 con registro de entrada en este Ayuntamiento el 20/05/2022, se solicita la incoación de expediente de Modificación Puntual, no estructural, del Plan Parcial del Polígono de Santa Ana para la modificación del volumen máximo edificable, necesaria para hacer viable la construcción de un centro de salud que dé servicio a la zona básica nº87, en la parcela cedida al afecto a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

*Estos Servicios Técnicos del Área de Urbanismo han elaborado los documentos técnicos necesarios para dicha tramitación:*

- *Documento de Avance de Modificación Puntual nº6 del Plan Parcial Polígono Residencial Santa Ana. Condiciones de volumen, suscrito por la Arquitecta jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico con fecha 01/09/2022.*
  - *Documento Ambiental Estratégico de Modificación Puntual nº6 del Plan Parcial Polígono Residencial Santa Ana. Condiciones de volumen, suscrito por el Biólogo jefe del Departamento de Planificación Ambiental con fecha 01/09/2022.*
1. *El objeto de la Modificación Puntual planteada es adecuar de forma puntual el parámetro de volumen de la edificación en las ordenanzas del Plan Parcial del Polígono Residencial de Santa Ana para las diferentes tipologías edificatorias a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana mediante la fijación de número de plantas máximo, tal como figuran en el punto 4 de la modificación, donde se refleja el Texto modificado de los apartados afectados por la modificación puntual.*
  2. *La justificación de la propuesta planteada en el documento se refiere a la necesidad de solventar aquellos aspectos puntuales de las normas cuya aplicación resulta contradictoria con los criterios del Plan General, en concreto la aplicación de un parámetro de volumen edificable en m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> de suelo, en lugar de remitirse a los parámetros de número de plantas, altura máxima de plantas y altura máxima de la edificación en la forma en que se establece en las normas del Plan General y de la mayoría del planeamiento de desarrollo en Cartagena.*
  3. *Según lo establecido en el artículo 173 de la LOTURM, la modificación propuesta tiene carácter **no estructural**, dado que no se propone ninguna afección a los elementos que conforman la estructura general y orgánica del Plan ni al modelo territorial, ni se propone modificación de la ordenación vigente contenida en los planos. La modificación puntual propuesta no supone alteración sustancial de los sistemas generales, del uso global del suelo o aprovechamiento de algún sector o unidad de actuación. La modificación no implica transformaciones o modificaciones de suelo superior a 50 hectáreas ni afecta a una superficie de suelo superior a 50 hectáreas. La modificación no supone reclasificación de suelo no urbanizable ni reducción de las dotaciones computadas por el plan.*
  4. *Según el artículo 164 a) de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se formulará un avance junto con el documento ambiental estratégico que se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental, y se remitirá a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos. El trámite de información pública del Avance es potestativo.*
  5. *De acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificada por la Ley 5/2020 de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente, son objeto de evaluación ambiental estratégica los planes y programas, así como sus modificaciones, que se encuentren dentro de los supuestos establecidos en la legislación básica estatal. La normativa sectorial aplicable a la finalidad del plan o programa en el marco de la legislación básica estatal y en función de las condiciones que esta establezca para que un plan o programa o sus modificaciones deban ser sometidos a evaluación ambiental estratégica, podrá establecer que tipologías de planes y programas cumplen dichas condiciones. Asimismo podrá determinar el alcance de las modificaciones que se consideren menores o los planes considerados como zonas de reducida extensión, a efectos del procedimiento de evaluación ambiental a seguir.*

*En este sentido, la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2020 de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de vivienda e infraestructuras, establece que serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada, entre otros, las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico, entendiéndose por modificación menor las modificaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo.*

**Por todo ello, la Modificación Puntual de Plan Parcial está sometida a *Evaluación Ambiental Estratégica simplificada*.**

*De acuerdo con lo previsto en el art 104 de la Ley de Protección Ambiental Integrada, el borrador del plan que acompañe a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica contendrá, como mínimo, la delimitación de su ámbito territorial y de aplicación, los criterios, objetivos, alternativas y soluciones generales, estructura general, preordenación y zonificación básicas. El documento elaborado de "Modificación Puntual nº6 del Plan Parcial Polígono Residencial Santa Ana. Condiciones de volumen", contiene los requisitos exigibles al borrador del plan que establece el art. 104 de la PAI.*

6. *Lo que se señala en relación a la tramitación prevista en el artículo 164 a) de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia."*

**SEGUNDO.-** Con fecha 29 de diciembre de 2022 el Jefe del Departamento de Planificación Ambiental informa lo siguiente:

*"La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 6.2, prevé los planes, así como sus modificaciones, que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental competente, con el fin de determinar que, no tenga efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente. El citado artículo, apartado 6.2a), especifica que las modificaciones menores de los planes serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 29 y siguientes, y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V.*

*A su vez, el artículo 5.2.f) de la Ley 21/2013, define como "modificación menor" los cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.*

*De acuerdo con el apartado 2b) de la Disposición Adicional 1ª de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), entiende como modificaciones menores, a las modificaciones no estructurales de los instrumentos de planeamiento urbanístico y las normas complementarias. En el apartado 3b) se entiende por planes que establecen el uso de zonas de reducido ámbito territorial a aquellos cuyo ámbito de actuación no sea superior a 50 hectáreas para esta clase de suelo.*

*El artículo 173.2 de la LOTURM, establece las características de las modificaciones del planeamiento general para definir las como estructurales o no estructurales, según su grado de afección a los elementos que conforman la estructura general y orgánica y el modelo territorial, teniendo en cuenta su extensión y repercusión sobre la ordenación vigente.*

*A estos efectos, la modificación propuesta se considera modificación no estructural dado que no supone alteración sustancial de los sistemas generales, del uso global del suelo o aprovechamiento, puesto que lo que se propone es modificar el parámetro de volumen de la edificación en la normativa del Plan Parcial.*

*Según el artículo 102 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, corresponde al Ayuntamiento de Cartagena la condición de "Órgano Ambiental".*

## **INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO.**

### **1. Alcance.**

De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 21/2013, y el artículo 105.3 c) de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, el órgano ambiental formulará el presente Informe Ambiental Estratégico teniendo en cuenta el resultado de las consultas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013. El informe ambiental estratégico podrá determinar:

- a) El plan o programa debe someterse a una evaluación estratégica ordinaria porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico continuándose con el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- b) El plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

El presente Informe Ambiental Estratégico valora única y exclusivamente los efectos al medioambiente previsible en base a la documentación presentada, que es la que ha sido remitida a las administraciones afectadas y público interesado en la fase de consultas y por lo tanto la que ha sido informada en esta fase.

El presente informe se elabora en base a la documentación técnica obrante en los expedientes nº PLAM 2022/65- PLPP 2022/000002.

Con este acto administrativo finalizará la evaluación ambiental estratégica simplificada, pudiendo continuar el procedimiento sustantivo de aprobación de la "Modificación Puntual Nº 6 del Plan Parcial Polígono Residencial Santa Ana. Condiciones de Volumen", en la forma y fases previstas por la legislación sectorial aplicable.

## 2. Características de la Actuación.

### a) Objeto.

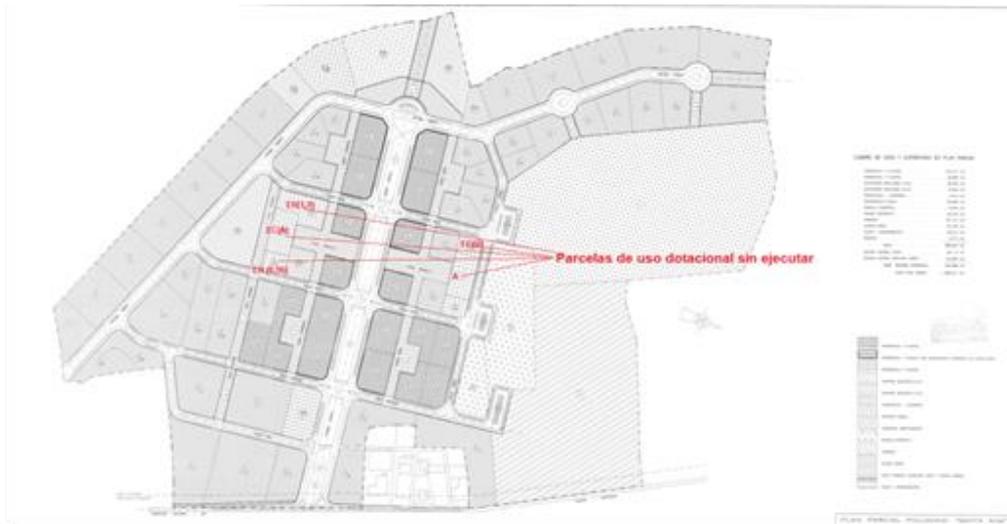
El objeto de la presente modificación, es adecuar de forma puntual el parámetro de volumen de la edificación en las ordenanzas del Plan Parcial del Polígono Residencial de Santa Ana para las diferentes tipologías edificatorias a las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana mediante la fijación de número de plantas máximo.

### b) Localización y delimitación del ámbito.

El Plan Parcial P.R. Santa Ana se encuentra al Norte de la trama urbana de la ciudad de Cartagena, fue promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo del suelo urbanizable en el denominado Polígono de Santa Ana. La superficie total del ámbito es de 906.613 m<sup>2</sup>.



El ámbito de la Modificación se refiere a la totalidad de las parcelas edificables del sector del Polígono Residencial Santa Ana, dado que se trata de introducir modificaciones puntuales en las Normas Urbanísticas con objeto de adecuar sus disposiciones al instrumento de rango superior Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena. La modificación de Plan Parcial propuesta afectaría a las parcelas de uso dotacional que actualmente se encuentran sin ejecutar. La ubicación de las parcelas afectadas se sitúa en la siguiente figura:



c) *Estado actual del Plan Parcial.*

*El Plan Parcial P.R. Santa Ana fue aprobado definitivamente en el Pleno de fecha 30 de Noviembre de 1.984. La Revisión del Plan General Municipal de Ordenación, aprobada definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, de 9 de abril de 1987, clasificó al Plan Parcial Santa Ana, como suelo urbanizable programado, a ejecutar conforme a sus planes de etapas, con la condición de adaptar sus ordenanzas y simbología a las de dicho Plan General.*

d) *Justificación de la procedencia.*

*La alternativa propuesta de modificación puntual pretende solventar aquellos aspectos de las normas cuya aplicación resulta contradictoria con los criterios del Plan General, en concreto la aplicación de un parámetro de volumen edificable en  $m^3/m^2$  de suelo, en lugar de remitirse a los parámetros de número de plantas, altura máxima de plantas y altura máxima de la edificación en la forma en que se establece en las normas del Plan General y de la mayoría del planeamiento de desarrollo en Cartagena.*

*Basado en lo anterior, se propone fijar las condiciones de volumen de la edificación mediante la combinación de los parámetros de superficie edificable en  $m^2/m^2$  y número máximo de plantas, en la misma forma que el Plan General y planeamiento de desarrollo adaptado establecen para las diferentes normas particulares de edificación.*

*La altura máxima de la edificación y la altura máxima de plantas se ajustarán a lo establecido en el Título Tercero de las Normas Urbanísticas del Plan General, Capítulo 1 de Condiciones de Volumen, por remisión de las Normas Generales del Plan Parcial en su apartado 4.1.1. En concreto se aplicaría la Sección 5 de Parámetros de Forma, en la que se especifica la altura de la edificación, la altura en plantas, la altura de piso y altura libre.*

e) *Análisis de alternativas propuestas y justificación de la seleccionada.*

*El Documento Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual nº 6 contempla distintas alternativas. Incluye la alternativa nula de no ejecución y 2 opciones de solución urbanística.*

*Cabe señalar que el carácter reducido del ámbito de la modificación del Plan Parcial, así como su naturaleza urbana hace que cualquiera de las alternativas aquí estudiadas no implique efectos ambientales significativos, si bien puede existir cierta afecciones relacionadas con el paisaje urbano, o el incremento en la producción de  $CO_2$  y huella de carbono asociada a las actuaciones a desarrollar.*

*Las alternativas analizadas han sido las siguientes:*

- *Alternativa 0: Se considera esta alternativa como la no-realización de la modificación. De tal manera que se ejecutará el plan aprobado definitivamente mediante acuerdo de Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de Noviembre de 1.984.*
- *Alternativa 1: Se propone fijar las condiciones de volumen de la edificación mediante la combinación de los parámetros de superficie edificable en  $m^2/m^2$  y número*

máximo de plantas, en la misma forma que el Plan General y planeamiento de desarrollo adaptado establecen para las diferentes normas particulares de edificación

- *Alternativa 2: Se propone sustituir el parámetro de volumen por el de metros de altura de la edificación criterio diferente a lo establecido en el Plan General y planeamiento de desarrollo adaptado*

*El carácter reducido del ámbito de la Modificación de Plan Parcial, sí como su naturaleza urbana, hace que cualquiera de las alternativas aquí estudiadas no suponga efectos ambientales significativos. En todo caso, a los efectos de una valoración ambiental de las mismas, se expone a continuación un análisis comparativo de las distintas alternativas y los principales efectos ambientales considerados.*

*Como es evidente, en el documento urbanístico no se han contemplado alternativas de ubicación, dado que se trata de una actuación limitada a unas pocas parcelas de equipamiento todavía no ejecutadas del Polígono Residencial de Santa Ana. Por ello, la justificación ambiental se limita a una comparación de los efectos que el cambio de la norma que afecta a la condiciones de volumen supondría a la hora de ejecutar los proyectos de obras en las distintas alternativas consideradas, así como la afección ambiental derivada sus actuaciones.*

*La alternativa cero supondría perder la oportunidad de ejecutar edificaciones en las parcelas dotacionales adaptadas a los requerimientos específicos actuales establecidos para dar el servicio adecuado a la ciudadanía*

*La alternativa seleccionada es la propuesta en la Memoria de la Modificación, que solventa aquellos aspectos puntuales de las normas cuya aplicación resulta contradictoria con los criterios del Plan General, en concreto la aplicación de un parámetro de volumen edificable en m<sup>3</sup>/m<sup>2</sup> de suelo, en lugar de remitirse a los parámetros de número de plantas, altura máxima de plantas y altura máxima de la edificación en la forma en que se establece en las normas del Plan General y de la mayoría del planeamiento de desarrollo en Cartagena.*

*Basado en lo anterior, se propone en la presente modificación fijar las condiciones de volumen de la edificación mediante la combinación de los parámetros de superficie edificable en m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y número máximo de plantas, en la misma forma que el Plan General.*

### **3. Consultas a las personas públicas afectadas y público interesado.**

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, este órgano ambiental ha consultado a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, aportando el Documento Ambiental Estratégico y el Avance de la Modificación.*

<b>A. ORGANISMO</b>	<b>B. FECHA NOTIFICACION</b>	<b>C. FECHA RESPUESTA</b>
<i>Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático de la DG de Medio Natural.</i>	<i>22/09/2022</i>	<i>24/10/2022</i>
<i>Federación de Asociaciones de Vecinos, Usuarios y Consumidores de Cartagena y Comarca . (FAVCAC)</i>	<i>22/09/2022</i>	<i>-----</i>
<i>Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE)</i>	<i>22/09/2022</i>	<i>-----</i>
<i>Ecologistas en Acción de la Región de Murcia</i>	<i>22/09/2022</i>	<i>-----</i>

### **4. Resultado de las consultas.**

*Como resultado de la fase de consultas, han respondido en la fecha indicada en la tabla anterior el Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático aportando lo siguiente:*

*“.....para cumplir con la obligación señalada por la Ley 21/2013, a continuación se concretan en el apartado TERCERO de este informe las medidas a incorporar como condiciones en relación con el cambio climático en la normativa que regule la ejecución de la “MODIFICACIÓN N° 6 PLAN PARCIAL POLÍGONO RESIDENCIAL SANTA ANA” (normas urbanísticas, ordenanza, etc.) y que deben condicionar el futuro desarrollo de los proyectos de obras de edificación asociados al mismo, con objeto de reducir y/o compensar su contribución sobre el cambio climático y reducir los costes de adaptación futuros. Las medidas que se proponen incorporar en el proyecto definitivo de obras de edificación resultantes en su caso, son las siguientes:*

**Medida 1. Cálculo y compensación de la pérdida de reservas de carbono por transformación de los suelos afectados por proyectos de edificación resultantes en su caso.**

*“... se debe cuantificar la pérdida de reservas de carbono e incorporar el objetivo de conseguir una compensación del 100% de la pérdida de reservas de carbono.*

*La cuantificación y compensación de estas pérdidas de carbono se concretará mediante la incorporación, en el proyecto, de un anejo específico denominado Cálculo y compensación de la pérdida de reservas de carbono, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.). Para la cuantificación se utilizarán los criterios y métodos señalados en (Documentación de apoyo para el cálculo de reservas de carbono para el procedimiento de evaluación ambiental):*

*[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=9665&IDTIPO=100&RASTRO=c864\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=9665&IDTIPO=100&RASTRO=c864$m)*

*La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas/renovables o cualquier otro tipo de actuación, salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada.*

**Medida 2. Cálculo y compensación del 26% de las emisiones de las emisiones de directa responsabilidad del promotor (alcance 1 de la huella de carbono) en la fase de obras.**

*Se deben contemplar medidas y modos de construcción que aporten menos emisiones en la fase de construcción (obras) y, si lo anterior no es viable, al menos compensar las emisiones que no se han podido reducir. Igualmente, se deben contemplar medidas para la adaptación y resiliencia al cambio climático. Por tanto, debe trasladarse la obligación de cuantificar la huella de carbono de alcance 1 asociada a las emisiones de la ejecución material de las obras de edificación, así como la obligación de compensación del 26% de las citadas emisiones.*

*La cuantificación y compensación de estas emisiones se concretará mediante la incorporación en el proyecto de un anejo específico denominado Cálculo y compensación de emisiones de alcance 1 generadas para dar lugar a las obras, con detalle suficiente (memoria, planos, presupuesto, etc.). Para las estimaciones relativas a la huella de carbono se deberían utilizar los factores de emisión y hoja de cálculo desarrollada por el proyecto HUECO2 (herramienta de cálculo derivada de un proyecto financiado por la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).*

*La compensación será preferentemente mediante emisiones evitadas por desarrollo de energías alternativas/renovables o cualquier otro tipo de actuación, salvo inviabilidad técnica o económica debidamente justificada.*

**Medida 3. Captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia.**

*En la toma de decisiones municipales, relativas a la concesión de licencias de edificación, se tomará en consideración la creciente preocupación por la escasez futura en la disponibilidad de agua y por las emisiones de GEI derivadas de los importantes consumos energéticos que supone el dotar de agua a los nuevos desarrollos urbanos. A tal efecto se adoptará el objetivo de extender la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia caída sobre las zonas impermeables y de reutilizar las aguas grises de los proyectos constructivos que soliciten licencia de edificación.*

*Cada metro cúbico de agua de lluvia aprovechada evita el consumo de agua suministrada y, en consecuencia, las emisiones necesarias para su potabilización y distribución. La recogida de aguas pluviales contribuye, además, a cumplir el objetivo de “reducir la escorrentía torrencial, en la medida en que una parte de la precipitación es retenida y recogida en depósitos. El agua recuperada puede utilizarse, además de para aquellos usos domésticos que lo permitan, para reverdecer (pequeños jardines setos, etc.) y generar sombra. La vegetación creada puede absorber una parte de las emisiones de CO<sub>2</sub> y contribuir a su compensación.*

*Para la obtención de las licencias de edificación, los proyectos, salvo inviabilidad técnica demostrada, habrán de incorporar medidas que permitan la captura, almacenamiento y aprovechamiento del agua de lluvia de la totalidad o mayor parte de las cubiertas de los edificios, aparcamiento y demás zonas impermeabilizadas incluidas en el proyecto. La recogida de pluviales debe permitir su almacenamiento y su aprovechamiento y facilitar el objetivo de que la red general de pluviales vierta en condiciones normales la menor cantidad de agua de lluvia directamente a la red general de alcantarillado municipal. Lo anterior se concretará mediante la incorporación, en el proyecto, de un anejo específico denominado con el nombre de anejo de Contribución a la adaptación al cambio climático mediante captura y aprovechamiento del agua de lluvia.*

**Medida 4. Los proyectos de edificación deberán diseñarse para que el edificio sea de consumo de energía casi nulo, conforme con el código técnico de la edificación, y completar esta obligación más allá de la fase de funcionamiento.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, todos los edificios nuevos de titularidad privada habrán de incluir en su proyecto los elementos que permitan demostrar que se ha proyectado para ser “edificios de consumo de energía casi nulo”. Esta obligación de “consumo de energía casi nulo” es, desde el 24 de septiembre de 2020, exigible a cualquier nueva construcción de edificios e intervenciones en los existentes que requieran licencia de obras.

La exigencia de “edificio de consumo casi nulo” solo alcanza a la fase de funcionamiento o vida útil del edificio una vez construido. Sin embargo, se deberían contemplar medidas y modos de construcción que aporten menos emisiones en la fase de construcción (obras) y, si lo anterior no es viable, al menos compensar las emisiones que no se han podido reducir como se indica en la medida 2. Igualmente, se deben contemplar medidas para la adaptación y resiliencia al cambio climático.

**Medida 5. Los proyectos de edificación deberán implantar infraestructuras para facilitar la electromovilidad.**

En relación a la concesión de licencias de edificación, se tomará en consideración la necesidad de contribuir a facilitar la electromovilidad mediante, entre otros, la obligación de la implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos en los nuevos edificios y aquellos de los existentes sometidos a intervenciones que requieran licencia de obras. Se adopta, así, como objetivo el recogido en la Directiva de eficiencia energética en los edificios y en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) remitido por España a la Comisión Europea, que contempla el impulso de la movilidad eléctrica como medida para reducir el consumo de energía y las emisiones del parque automovilístico.

Los proyectos de edificios nuevos que cuenten con una zona de uso para aparcamiento, ya sea interior o exterior adscrita al edificio, dispondrán de una infraestructura mínima que posibilite la recarga de vehículos eléctricos. En concreto:

- En los edificios de uso residencial privado, se instalarán sistemas de conducción de cables que permitan la instalación futura de estaciones de recarga para el 100% de las plazas de aparcamiento.
- En los edificios de uso distinto al residencial privado, se instalarán sistemas de conducción de cables que permitan la instalación futura de estaciones de recarga para al menos el 20% de las plazas de aparcamiento. Además, se instalará una estación de recarga por cada 40 plazas de aparcamiento, debiendo instalarse siempre, como mínimo, una estación de recarga.

En los edificios de uso distinto al residencial privado que sean centros de atracción de viajes, la dotación será mayor que la establecida con carácter general, debiéndose instalar una estación de recarga por cada 10 plazas de aparcamiento y siempre, como mínimo, una estación de recarga. Las obligaciones anteriores les serán de aplicación a proyectos que afecten a edificios existentes siempre que se trate de cambios de uso característico del edificio o reformas que incluyan intervenciones en el aparcamiento o en las que se renueve más del 25% de la superficie total de la envolvente térmica final del edificio.

En aparcamientos o estacionamientos de nueva construcción o sujetos a reformas importantes no ubicados en un edificio ni adyacentes al mismo, con la exclusión de aquellos aparcamientos no permanentes, preparados para eventos de pocos días de duración, tales como fiestas, verbenas, acontecimientos deportivos o similares, se deberá instalar como mínimo un punto de recarga por cada 40 plazas de estacionamiento.

En el apartado **CUARTO. Compensación de emisiones**, del informe se concretan las siguientes medidas:

Cabe señalar que se priorizarán las opciones de reducción frente a las de compensación. La compensación de emisiones se planteará mediante emisiones evitadas (energías renovables o cualquier otro tipo de acción), o mediante una absorción equivalente a la reducción de emisiones necesaria (creación de sumideros). Dentro de las opciones de compensación por emisiones evitadas son de especial interés aquellas que son ecoeficientes (es decir son económicamente favorables además de ambientalmente correctas) como son las basadas en energías renovables. La compensación a través de energías renovables tiene además de ventajas económicas, entre otras la ventaja de la fácil comprobación de su instalación y la previsibilidad del rendimiento de la compensación. Por tanto, la compensación se llevará a

*cabo, preferentemente, mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica o cualquier otro tipo de renovables que permita el autoconsumo de energía. Cuando la compensación se lleve a cabo mediante emisiones evitadas a través de la instalación de energía solar fotovoltaica, se deberá primar aquellas opciones que no consuman suelo.*

*Con respecto a la absorción en sumideros como opción de compensación, sólo se considerarán los tipos de sumideros y metodologías de cálculo para cuantificar la compensación que utiliza actualmente el Registro Nacional de Huella de Carbono, incluyendo factores de absorción oficiales. De la misma forma, para estimar las emisiones evitadas se utilizarán los factores de emisión oficiales y, preferentemente, los utilizados por el referido Registro Nacional y Proyectos Clima. El proyecto o proyectos asociados a las medidas de compensación deberán obtener todas aquellas autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles según la legislación vigente.*

*En el apartado **QUINTO. Suministro de información**, se propone que se incorpore al Programa de Vigilancia Ambiental la obligatoriedad de comunicar el resultado alcanzado por la reducción y/o compensación. Igualmente, formará parte del Programa de Vigilancia Ambiental la memoria de actuaciones (medidas y en su caso obras) llevadas a cabo que incluya datos cuantitativos sobre la eficacia alcanzada por las medidas implantadas.*

*Como conclusión en el apartado **SEXTO** del informe establece que:*

*“A la vista de las características de la propuesta de la “MODIFICACIÓN N° 6 PLAN PARCIAL POLÍGONO RESIDENCIAL SANTA ANA” incluida en la información presentada y las recomendaciones y obligaciones legales relacionadas con la mitigación y adaptación al cambio climático, se propone que el órgano ambiental incorpore en el Informe Ambiental Estratégico la obligación de que se contemplen las medidas preventivas, correctoras y compensatorias señaladas en el apartado TERCERO del presente informe como condiciones en relación con el cambio climático en la normativa que regule la ejecución del citado Plan (normas urbanísticas, ordenanza, etc.). Estas medidas deben incorporarse como condiciones para los proyectos definitivos de obras de edificación y quedarán reflejadas en las condiciones de las licencias de edificación que se soliciten en su caso”.*

#### **5. Medidas y consideraciones de carácter ambiental de competencia municipal.**

*De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley n.º 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, que modifica la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Región de Murcia que establece, en su Artículo 4, las competencias de las entidades locales, se proponen unas medidas y consideraciones de carácter ambiental:*

##### **a) De carácter general.**

*Las nuevas infraestructuras, proyectos o actividades previstas que se deriven del desarrollo de esta Modificación de Plan, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda.*

##### **b) Calidad del aire.**

*En cuanto a la ejecución del planeamiento previsto, en la fase de construcción del proyecto de obras de edificación, pueden generarse actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera al constituir una fuente de emisión de partículas al entorno. En consecuencia, se deben de adoptar medidas correctoras para el cumplimiento de los valores límite de emisión de partículas PM<sub>10</sub> y PM<sub>2.5</sub> y cualquier otra sustancia contaminantes, establecida en el RD 100/2011, de 28 de enero y relativo a la mejora de la calidad del aire. Se relacionan alguna medidas a adoptar para que sean tenidas en cuenta en la ejecución de los proyectos de obras:*

- Las actividades generadoras de polvo, como la carga y descarga de material pulverulento se interrumpirán en situaciones de fuerte viento.*
- Se confinaron las superficies de la carga de los volquetes, por ejemplo cubriendo con lonas las que queden en contacto con la atmósfera, con objeto de que el viento no incida directamente sobre ellas.*
- La carga y descarga de material pulverulento debe realizarse a menos de 1 m. de altura desde el punto de descarga.*

- Los acopios de material pulverulento se realizara en zonas protegidas que impidan su dispersión. Se utilizaran elementos para tal fin como: silos, tolvas, contenedores cerrados, cortavientos...etc. y estarán debidamente señalizados. Estas medidas se aplicaran especialmente en los trabajos de la fachada que por su altura y exposición pueden generar emisiones.
- En su caso, se deberá humedecer los materiales para la carga y descarga de productos dispersables y humectables, mediante técnicas de aspersión de aguas adecuadas con la previsión de recoger las aguas sobrantes para evitar su encharcamiento en la vía pública.
- Se controlará la permanencia de material pulverulento en la obra de forma que se limiten las cantidades de estos materiales a lo estrictamente necesario, por lo que se realizarán acopios de estos materiales según se tenga prevista su utilización y los residuos generados permanecerán el menor tiempo posible en la obra.

c) *Residuos.*

En general, se deberá contemplar las medidas que puedan ser de aplicación del Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016-2020, aprobado mediante Resolución de 29 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la aprobación del Plan de Residuos de la Región de Murcia 2016- 2020 (B.O.R.M. 30/12/2016), prorrogado hasta 31 de diciembre de 2022.

En la fase de construcción se debe tener en cuenta que la actuación estaría enmarcada dentro del artículo 2, apartado c.1, del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Además los excedentes que, en su caso, estén contaminados por sustancias peligrosas, serán objeto de aplicación de la normativa específica en materia de residuos. Se relacionan alguna medidas para la reducción de residuos de obra y construcción, y protección del suelo, a adoptar para que sean tenidas en cuenta en la ejecución del proyecto:

- Los residuos producidos durante los trabajos de construcción, así como los materiales que no puedan ser utilizados en la obra, serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión.
- Se habilitará un lugar o lugares debidamente aislados e impermeabilizados para los residuos y el acopio de maquinaria, combustibles, etc.
- Una vez finalizada la obra se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como la adecuación del emplazamiento mediante eliminación o demolición de todos los restos fijos de las obras o cimentaciones.

d) *Ruidos, contaminación acústica y vibraciones.*

En general, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, así como de su normativa de desarrollo, entre otros, Real Decreto 1367/2007 y Real Decreto 1513/2005, y en la legislación autonómica vigente sobre ruido, Decreto 48/98, de 30 de julio, sobre protección del Medio Ambiente frente al Ruido en la Región de Murcia. Finalmente se deberá atender a la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

e) *Gestión del agua.*

En relación con la gestión del agua, se promoverá el ciclo natural del agua y se adecuará la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.

f) *Contaminación lumínica.*

Deberán contemplarse las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de Eficiencia Energética en el Alumbrado Exterior (R.D.1890/2008) y, en especial, la IT-EA-03. Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta, en caso de que le resulte de aplicación.

**6. Aplicación de los Criterios del Anexo V para determinar su sometimiento a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.**

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, especialmente el documento ambiental estratégico, y teniendo en cuenta el art.16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre,

de evaluación ambiental, que exige la capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se realiza el siguiente análisis, conforme a los criterios establecidos en el Anexo V de Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental para determinar la necesidad o no de sometimiento del Avance de la Modificación nº 6 del Plan Parcial, al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria previsto en dicha Ley, se considera que:

- El marco establecido para la ejecución de la Modificación nº 6 del Plan Parcial Polígono Residencial Santa Ana, por su ubicación, naturaleza, dimensiones, condiciones de funcionamiento y asignación de recursos, no es previsible que tenga una incidencia especialmente significativa en el medio ambiente.
- No tiene una influencia significativa con otros planes o programas ya que afecta a un suelo urbano y no es discordante con otros planes supramunicipales.
- La Modificación nº 6 del Plan Parcial Polígono Residencial Santa Ana deberá integrar las consideraciones ambientales de carácter general, derivadas de la normativa ambiental de aplicación.
- No presenta problemas ambientales significativos.
- No tiene una pertinencia concreta y específica para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente.

Atendiendo a las características de los efectos y del área probablemente afectada:

- No tienen efectos especialmente significativos al medio ambiente.
- No aporta un efecto acumulativo a los efectos existentes considerando que es la modificación del Plan Parcial ya aprobado, limítrofe a áreas transformadas urbanísticamente, considerándose como el crecimiento natural y previsto en el planeamiento de la trama urbana existente.
- No presenta aspectos que puedan tener un carácter transfronterizo.
- No es previsible riesgos para la salud humana o el medio ambiente debido a los cambios de usos propuestos ni a las presumibles actividades que se puedan implantar en futuras actividades.
- No es previsible efectos debidos a la magnitud y el alcance espacial de los efectos.
- No afecta a áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional, características naturales o del patrimonio cultural o de la calidad ambiental del entorno.

Por lo tanto, se concluye que la "Modificación nº 6 del Plan Parcial Polígono Residencial Santa Ana" no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en este informe.

#### **7. Conclusión.**

En aplicación del artículo 31.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y teniendo en cuenta,

- La documentación técnica aportada que obra en el expediente.
- El resultado de las consultas previas a otras Administraciones públicas afectadas y público interesado.
- Los criterios establecidos en el Anexo V de dicha Ley para determinar si un plan debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria,

**No se prevé que la propuesta de "Modificación nº 6 del Plan Parcial Polígono Residencial Santa Ana" pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente Informe Ambiental Estratégico, siempre que, con carácter previo a su aprobación definitiva, se incorporen las medidas y consideraciones de carácter ambiental de las aportaciones realizadas en la fase de consultas y de las de competencia municipal expuestas en el presente Informe."**

A la vista de lo expuesto he resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Formular el informe ambiental estratégico en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación nº 6 del Plan Parcial Polígono Residencial Santa Ana, en los términos recogidos en el informe del Jefe del Departamento de Planificación Ambiental de fecha 29 de diciembre de 2022, determinándose que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

**SEGUNDO.-** Con carácter previo a la aprobación definitiva del proyecto de Modificación nº 6 del Plan Parcial Polígono Residencial Santa Ana, se deberán incorporar las medidas y consideraciones de carácter ambiental de las aportaciones realizadas en la fase de consultas y de las de competencia municipal, expuestas en el informe del Jefe del Departamento de Planificación Ambiental, anteriormente referido.

**TERCERO.-** Remitir el Informe Ambiental Estratégico para su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciéndose público en la página web del Ayuntamiento de Cartagena [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

**CUARTO.-** Trasladar la presente resolución a los interesados en el expediente, no siendo objeto de recurso, sin perjuicio de lo que, en su caso, proceda en vía administrativa o judicial frente al acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación nº 6 del Plan Parcial Polígono Santa Ana.

La propuesta se acompaña del documento electrónico denominado "MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6 DEL PLAN PARCIAL POLÍGONO RESIDENCIA SANTA ANA CONDICIONES DE VOLUMEN, DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO", firmado por el Jefe de Departamento de Planificación Ambiental y por el Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente; cuyo texto íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

---

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de febrero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 20 de febrero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI 36-2023.

### **3. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN E-1 DEL P.E.R.I. DE LA PUEBLA, CARTAGENA, PRESENTADO POR LA MERCANTIL MARFERSA PROMOCIONES RESIDENCIALES, S.L.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de febrero de 2023 por la *Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento Urbanístico; que es del siguiente tenor literal:

La Concejala que suscribe ha conocido la Modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación E-1 del P.E.R.I. de La Puebla, Cartagena, presentado por la mercantil MARFERSA PROMOCIONES RESIDENCIALES, S.L. en el Ayuntamiento de Cartagena.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto, según los cuales:

**PRIMERO.** Con fecha 7 de enero de 2008 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación E-1 del P.E.R.I. de La Puebla.

**SEGUNDO.** Con fecha 2 de julio de 2021 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobó definitivamente la Modificación del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación E-1 del P.E.R.I. de La Puebla.

**TERCERO.** Con fecha 13/02/2022 y Registro de Entrada nº 14841/2022, consta solicitud realizada por [REDACTED], actuando en representación de la mercantil MARFERSA PROMOCIONES RESIDENCIALES, S.L. relativa al expediente OUPU2006/00026, del P.E.R.I. de La Puebla, Cartagena, mediante la cual se aporta la documentación correspondiente a la Modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación E-1 del P.E.R.I. de La Puebla, para división de su ejecución en fases y actualización del cronograma de ejecución.

**CUARTO.** Con fecha 6 de febrero de 2023 el Servicio de Urbanización y Obras emite informe del siguiente tenor literal:

*“La Modificación del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación E-1 del P.E.R.I. de La Puebla (en adelante, Modificación del Programa), en la que se contempla la división en fases de la misma, se aprobó definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2021 (BORM nº 209, de 09/09/2021).*

*En cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en el que se indica que los proyectos de urbanización podrán prever su ejecución por fases completas, siempre que se incluyan en cada una de ellas todas las obras necesarias para permitir el funcionamiento autónomo de los servicios urbanísticos, incluso sus conexiones externas, se aporta documento técnico para Modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación E-1 del P.E.R.I. de La Puebla, con la división en tres fases del ámbito de actuación cuantificadas del modo siguiente:*

- Fase I: engloba el 70,86% del total del presupuesto.*
- Fase II: engloba el 13,84% del total del presupuesto.*
- Fase III: engloba el 15,30% del total del presupuesto.*

*El documento sobre el que ahora se emite informe, define y valora las obras a ejecutar para cada una de las diferentes fases en las que ahora se divide el proyecto de urbanización aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de enero de 2008 (BORM nº 26, de 31/01/2008), constituyéndolo en ámbitos autónomos para facilitar su ejecución y tramitación independientes.*

*En la documentación aportada por el Promotor se pone de manifiesto que la Fase I de la unidad de actuación se encuentra completamente ejecutada (conforme a la división en fases fijada para la unidad de actuación) previendo dos años para la ejecución de la Fase II y otros dos años para la de la Fase III, estableciendo así un plazo máximo para la total ejecución de la unidad de actuación de 4 años a contar desde la aprobación de la citada división en fases.*

*No obstante lo anterior, en la Modificación del Programa se autorizó un máximo de tres años para la ejecución de la Fase II y otros tres años para la de la Fase III, estableciendo así un plazo máximo de seis años para la total ejecución de la unidad de actuación.*

*Por lo anteriormente expuesto, se considera que la documentación aportada adapta el proyecto aprobado definitivamente a la ejecución por fases, garantizando la conexión con los servicios externos y su funcionalidad como ámbitos independientes, susceptibles de ser entregados al uso público de manera individual, por lo que se entiende viable la ejecución en fases del proyecto de urbanización así como el plazo fijado para ejecutarlas.*

*Para la recepción de los servicios urbanísticos de las diferentes fases, éstas deberán estar totalmente ejecutadas y se deberá justificar que se han llevado a cabo los entronques con las redes exteriores así como los tramos que discurren por otras fases necesarios para dar servicio a la fase objeto de la recepción, todo ello en los términos establecidos en el Artículo 188 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.*

*En el caso que las obras de urbanización de las fases pendientes de ejecutar se dilaten en el tiempo por un periodo superior al indicado en la Modificación del Programa, con carácter previo a autorizar la ejecución de las fases restantes se aportará un documento técnico (en forma de anexo) para adaptar las obras pendientes de ejecución a la normativa y reglamentación vigentes en el momento de la nueva autorización”.*

A la vista de lo anterior, procede la Concejal que suscribe ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** APROBAR INICIALMENTE la \*Modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación E-1 del P.E.R.I. de La Puebla, para división de su ejecución en fases y actualización del cronograma de ejecución, con las condiciones que se derivan del informe emitido por los Servicios técnicos municipales anteriormente transcrito.

**SEGUNDO.** Proceder a la apertura de un periodo de información pública por el plazo de UN MES, de conformidad con lo dispuesto en el art. 199 en relación con el art. 183 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, lo que se notificará a los titulares que consten en el catastro y, en su caso, en el Registro de la Propiedad y se anunciará en el BORM y en la sede electrónica de éste Ayuntamiento.

La propuesta se acompaña del documento electrónico denominado “PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN LA U.A. E-1 DEL P.E.R.I. DE LA PUEBLA –CARTAGENA”, firmado manuscrito en diciembre 2021 por el arquitecto, [REDACTED] e incorporado a su expediente (OUPU 2006/00026-588577T), con firma del Jefe del Servicio de Urbanización y Obras, cuyo texto íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 15 de febrero de 2023 por:

- el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
- el Interventor General Municipal, NI 31-2023

#### **CIUDAD SOSTENIBLE Y PROYECTOS EUROPEOS**

#### **4. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA MERCANTIL Eurovértice Consultores PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible, PACES, DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO EUROPEO “Acercando a los municipios locales y regionales hacia la posesión de su PACES-OwnYourSECAP (‘acción’)”**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de enero de 2023 por la *Ilma. Sra. D<sup>ca</sup>. Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma del Responsable de Proyectos Europeos y Coordinador PACES; que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena en su sesión ordinaria de Pleno celebrada el día veinticuatro de octubre de dos mil once adoptó el acuerdo de adherirse a la iniciativa europea conocida como “Pacto de los Alcaldes”. Posteriormente con fecha doce de febrero de 2018 el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena aprueba la adhesión al nuevo PACTO DE LOS ALCALDES POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA.

Este nuevo Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía es una herramienta que pretende acercar los objetivos energéticos marcados por Europa a los municipios de todos los países europeos, así como la toma de medidas de Adaptación al Cambio Climático. Por ello los municipios firmantes se comprometen a:

- Reducir las emisiones de CO2 un 40% para 2030.
- Aumentar el ahorro en eficiencia energética un 27%.
- Aumentar el consumo de energía procedente de fuentes renovables un 27%.
- Elaborar un Inventario de Emisiones de Referencia (IER).
- Presentar un informe de seguimiento al menos cada dos años.
- Seguimiento de los resultados obtenidos por las medidas adoptadas como mínimo hasta 2030, adaptando los documentos en caso de resultar necesario.

El Ayuntamiento de Cartagena tiene aprobado el Plan de Acción por el Clima y la Energía Sostenible (PACES) en la sesión 12.20, de carácter ordinario, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día doce de mayo de dos mil veinte.

De manera complementaria el Ayuntamiento de Cartagena se encuentra adherido a la iniciativa europea del Pacto de los Alcaldes, estando actualmente en periodo de presentación de informe de seguimiento.

Este convenio de colaboración, **que no conlleva financiación alguna por parte del Ayuntamiento de Cartagena**, proporcionará informes y tareas de actualización y mejora del PACES dentro de un grupo de trabajo de 44 ciudades. Este intercambio de información y experiencias es una de las tareas a realizar dentro del PACES Cartagena con lo que el presente acuerdo viene a completar las actividades a realizar por parte de los empleados municipales.

### **Texto Convenio**

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**Participación en actividades del proyecto OwnYourSECAP  
Financiado por el Programa de la UE por el Medio Ambiente y la Acción Climática (LIFE)  
Topic: LIFE21-CET-LOCAL  
Número de acuerdo de subvención: 101077109**

En Murcia, a XX de febrero de 2023

### **REUNIDOS**

De una parte, EuroVértice Consultores, socio del Proyecto “**Acercando a los municipios locales y regionales hacia la posesión de su PACES — OwnYourSECAP’ (‘acción’)**”, con sede en el Parque Científico de Murcia, Campus de Espinardo, 30100 Espinardo, Murcia, representada por [REDACTED]

Y, por otra parte,

El Ayuntamiento de Cartagena, con sede en C/ San Miguel, 8, 30201 Cartagena, representado por Dña. Noelia María Arroyo Hernández, alcaldesa.

### **ANTECEDENTES**

En toda Europa se ha alcanzado un nivel de conocimiento competente sobre el desarrollo de los PACES. Existen diferentes metodologías y directrices de buena calidad. Sin embargo, los

municipios, especialmente los pequeños y medianos, siguen teniendo dificultades para aplicar estos planes de acción. Las razones son diversas. Una de las más importantes es la falta de un gestor energético designado que pueda dedicar su tiempo parcial o totalmente a las cuestiones energéticas y climáticas del municipio. Otra es el compromiso y el conocimiento de los políticos y los empleados del municipio de lo que significa el PACES a nivel práctico una vez aprobado.

A menudo, los gestores energéticos locales señalan que las cuestiones y los asuntos relacionados con la energía y el clima no tienen una alta prioridad en la agenda política de sus municipios. Por lo tanto, los ayuntamientos tienen que aumentar la concienciación y garantizar el desarrollo de capacidades en su municipio a todos los niveles, incluidos los políticos y el personal técnico de los edificios, y otras partes interesadas. En muchos casos, la falta de compromiso y de implicación acaba con inversiones en eficiencia energética que no dan los resultados técnicos y económicos esperados. Por lo tanto, el potencial de eficiencia energética no se aprovecha plenamente y, lo que es peor, las inversiones subóptimas no proporcionan los rendimientos esperados. Además, los municipios se enfrentan con más frecuencia a los retos de las infraestructuras resistentes al clima, la adaptación al clima y la pobreza energética. El nivel de conocimiento y comprensión es aún más escaso en lo que respecta a la mitigación del clima.

El concepto detrás de **OwnYourSECAP** se basa en ofrecer un enfoque sistemático para el desarrollo y la aplicación de planes de acción de clima y energía sostenible (PACES) en los municipios utilizando:

- 1) el concepto de sistema de gestión de la energía (SGEn) según la norma ISO 50001,
- 2) el concepto de adaptación al clima en los municipios según la norma ISO 14092, y
- 3) enfoques de compromiso innovadores. El SGEn en sí mismo puede desencadenar beneficios significativos (anualmente entre el 5-8% de ahorro de energía en los activos municipales) proporcionando una forma innovadora y eficiente de involucrar a los municipios que ya tienen sus PACES pero que no actúan para fomentar su desarrollo integrado a nivel local.

Una orientación clara sobre el tratamiento y la institucionalización de la adaptación al clima mejorará la introducción, la integración y la aplicación de las acciones de adaptación al clima (fusionándolas también con las acciones de mitigación del clima y/o de pobreza energética). Mientras tanto, los enfoques de compromiso innovadores, como el pensamiento de diseño, garantizarán que todas las partes implicadas, incluidos los políticos, comprendan plenamente los problemas a los que se enfrenta el municipio, exploren una amplia gama de soluciones viables, las prueben y las apliquen no solo en el municipio objetivo, sino también en otros municipios. El *design thinking* es una mentalidad, un proceso y un mecanismo para abordar los problemas sociales complejos (los retos socioculturales y económicos complejos y multifacéticos que son difíciles de resolver -por ejemplo, la pobreza, la disparidad de ingresos, la sostenibilidad y la crisis financiera) y explorar posibles futuros.

La mayor aplicación y la creciente aceptación del *design thinking* parecen ser la proverbial "caja de herramientas mágica" para resolver problemas<sup>1</sup>. La aplicación del concepto SGEn, de la norma ISO 14092 sobre la adaptación al clima y del enfoque del *design thinking* permitirá a los municipios reforzar las estructuras de gobernanza e involucrar a los representantes de los diferentes departamentos y partes interesadas, asegurar un mayor compromiso político y de recursos, garantizar la integración sectorial y establecer objetivos más ambiciosos hacia la neutralidad en carbono y la resiliencia. Además, creará un camino más claro hacia el desarrollo de la apropiación del PACES a nivel municipal para aplicar mejor las medidas de mitigación y adaptación al clima y de pobreza energética, que luego requerirán inversiones cada vez mayores. La introducción de las normas ISO en los municipios establecerá una forma estructurada de instrumentalizar los PACES. Proporcionará a los funcionarios públicos una comprensión completa de cómo avanzar, aumentando así su apropiación.

### **Objetivos específicos de OwnYourSECAP**

Los objetivos estratégicos del proyecto son:

- Involucrar directamente a 44 municipios para que desarrollen o actualicen sus Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) con objetivos ambiciosos de neutralidad climática en 2050 y destacando las medidas que tienen doble (mitigación y adaptación) y triple efecto (mitigación, adaptación y pobreza energética).

- Capacitar directamente a al menos 44 municipios para que apliquen sus PACES mediante:
  - institucionalizar la planificación energética integrada en sus municipios,
  - implementar y certificar plenamente los sistemas de gestión de la energía (SGEn) y ampliarlos con procedimientos de adaptación al clima,
  - digitalizar la supervisión de la energía y el clima mediante el uso de una plataforma de supervisión de la energía con TIC de fácil uso para la recopilación de datos fiables,
  - crear estructuras claras de gobernanza para implementar los planes,
  - organizar diferentes actividades de desarrollo de capacidades y entre pares (P2P), incluyendo asistencia a medida, plataformas de debate para responsables políticos y funcionarios públicos, replicación y mejores prácticas,
  - invertir en acciones por el clima y la energía sostenible.
- Obtener apoyo y recursos para la aplicación de 528 medidas del PACES, garantizando un enfoque más sistemático en la aplicación de las medidas del PACES.
- Capacitar al menos a 66 municipios replicantes a través de actividades dedicadas entre pares para replicar parte o todas las actividades de OwnYourSECAP, incluyendo el desarrollo y/o la implementación de PACES y/o SGEn, etc.
- Garantizar un enfoque territorial específico en los procesos innovadores que abordan la integración del clima en los presupuestos municipales de 88 municipios, es decir, la aplicación de presupuestos de carbono y la asignación y seguimiento de recursos para las acciones climáticas en los presupuestos municipales.

#### **Apoyo técnico cofinanciado por LIFE21 en el proyecto OwnYourSECAP**

Para ayudar a los municipios, EuroVértice Consultores, en colaboración con [EKODOMA](#) (Consultora letona de ingeniería), ha conseguido financiación del Programa de la UE para el Medio Ambiente y las Acciones Climáticas (LIFE) a través del proyecto OwnYourSECAP. El proyecto pretende conseguir los siguientes resultados en 22 municipios menos experimentados<sup>1</sup> de 11 países de la UE:

- Introducir un sistema de gestión de la energía (SGEn) funcional y eficiente en 22 municipios objetivo y crear un PACES a través de procesos de institucionalización en los municipios; resultados esperados: ejemplos de mejores prácticas y lecciones aprendidas para compartir, 44 planes de acción (22 PACES, 22 SGEn); 88 colaboraciones institucionalizadas entre departamentos y 110 colaboraciones entre municipios y partes interesadas; 264 partes interesadas involucradas; 176 funcionarios públicos con capacidad mejorada.
- Institucionalizar la adaptación al cambio climático en los municipios; resultados esperados: 88 colaboraciones institucionalizadas adicionales entre departamentos y 110 colaboraciones entre municipios y partes interesadas; 110 funcionarios públicos con capacidad mejorada.
- Reforzar las competencias y capacidades de los municipios objetivo mediante la aplicación de las medidas del PACES; resultados esperados: 132 planes de acción cortos para la implementación de medidas; 42 GWh/año de energía primaria ahorrada; 17,16 millones de euros asegurados.
- Garantizar el compromiso político a largo plazo y la obtención de recursos adecuados para los PACES; resultados esperados: 8 400 GWh/año de energía primaria ahorrada; 12.000 GWh/año generados por fuentes renovables; 4,5 millones de tCO<sub>2</sub>/año de emisiones evitadas; 4 700 millones de euros en presupuestos climáticos y 15-20 % de recursos para apoyar las acciones climáticas.

Para desarrollar el trabajo técnico:

- Debe desarrollarse una fuerte cooperación para garantizar una mayor eficacia, eficiencia y rentabilidad de la actividad;
- debe garantizarse la coordinación entre las iniciativas,
- es necesario, tal y como se contempla en el proyecto, desarrollar una actividad de *capacity building* a través de la participación en actividades de formación (también on-line) y en eventuales reuniones organizadas por el socio nacional, por otros socios del proyecto y por el Coordinador;

El Proyecto OwnYourSECAP proporciona el apoyo técnico externo de EuroVértice Consultores y el presupuesto de la UE para apoyar al municipio en la realización de las actividades mencionadas anteriormente.

Los recursos y el tiempo de trabajo de EuroVértice Consultores son limitados y deben compartirse entre los municipios beneficiarios.

El rendimiento global del proyecto está vinculado a los resultados obtenidos en cada municipio tanto cuantitativa como cualitativamente.

Es necesario que los firmantes de este acuerdo, al recibir la ayuda gratuita, se comprometan a realizar las actividades mencionadas anteriormente.

Considerando todo lo anterior,

## **ACUERDAN**

### **Artículo 1. COMPROMISOS**

Para alcanzar los objetivos del proyecto, las partes se comprometen a cooperar con el fin de:

1. Coordinar las actividades de su personal con la mayor eficacia posible;
2. Respetar los tiempos de ejecución acordados para los estados de avance;
3. Hablar de forma constructiva, informar y superar rápidamente cualquier problema;
4. Permitir la colaboración entre las administraciones municipales también mediante la participación en sesiones de trabajo conjuntas.

EuroVértice Consultores asegurará la asistencia en la replicación de alguna de las acciones del proyecto, que el Ayuntamiento de Cartagena considere oportunas.

El Ayuntamiento de Cartagena garantiza la participación en las actividades de intercambio de experiencias que el proyecto OwnYourSECAP ponga a su disposición, así como la participación activa de su grupo de trabajo PACES.

En particular, el Ayuntamiento de Cartagena implementará la metodología desarrollada en el proyecto para implementar, en un ciclo anual, tres acciones de adaptación al cambio climático. Para ello, recibirá el soporte de EuroVértice Consultores. Además, podrá replicar alguna de las siguientes acciones del proyecto OwnYourSECAP:

- Introducir un enfoque sistemático para la aplicación de las medidas del PACES, incluyendo la introducción de al menos uno de los enfoques para la integración del clima en los presupuestos municipales, por ejemplo, la elaboración de informes y presupuestos medioambientales, la desinversión de los fondos municipales en combustibles fósiles o cualquier otro,
- Actualizar el PACES existente con objetivos más ambiciosos hasta 2050,
- Participar en otras actividades del proyecto, como seminarios web, conferencias, actividades entre pares, etc.
- Replicar alguna metodología o acción de adaptación al cambio climático desarrollada en uno de los 110 municipios participantes en el proyecto.

EuroVértice Consultores proporcionará todas las directrices técnicas y herramientas necesarias para implementar las actividades mencionadas anteriormente.

### **Artículo 2. COSTES**

Los costes de EuroVértice Consultores para ayudar al municipio en la ejecución de las actividades indicadas anteriormente se cubren con el presupuesto del proyecto OwnYourSECAP.

### **Artículo 3. DURACIÓN DEL ACUERDO**

Este acuerdo es válido desde la fecha de la firma hasta el final del proyecto OwnYourSECAP, es decir, el 31 de agosto de 2025.

### **Artículo 4. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para el cumplimiento de los objetivos básicos y puesta en común de las acciones que afecten a las materias objeto del presente acuerdo, será necesario constituir una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro designado por cada uno de los intervinientes, que se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año, o de forma extraordinaria cuando así lo solicite cualquiera de las partes.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas fundamentalmente en los artículos 15 a 18 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de seguimiento ejercerá las siguientes funciones:

- Adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del acuerdo.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del acuerdo.

#### **Artículo 5. PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. A tal efecto, los datos que conozcan con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, no podrán ser utilizados para fines distintos de los derivados de dicho cumplimiento, ni cedidos a terceros ni siquiera a efectos de conservación, salvo que dicha cesión esté amparada en alguno de los supuestos permitidos por la normativa aplicable en la materia. En este sentido, cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que pudiera incurrir por este concepto.

#### **Artículo 6. DIFUSIÓN**

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete, a través de sus respectivos servicios o mediante acciones concertadas, a dar la máxima difusión y publicidad a este acuerdo y a las actuaciones que promueve. En toda la información que cualquiera de las partes realice a cerca del presente acuerdo hará expresa mención a la colaboración prestada por EuroVértice Consultores, debiendo siempre mencionar el programa LIFE, el proyecto OwnYourSECAP e incluir su logotipo.

#### **Artículo 7. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO**

A lo largo de su vigencia, el acuerdo podrá ser modificado con el consenso expreso de las partes a fin de incorporar las propuestas de mejora que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos.

#### **Artículo 8. EXTINCIÓN DEL ACUERDO**

El acuerdo podrá ser declarado resuelto o extinguido por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio por alguna de las partes firmantes, en los términos previstos en el artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Artículo 9. CONTROVERSIAS**

Todas las cuestiones que se susciten entre las partes por la interpretación del presente acuerdo serán resueltas por la Comisión de Seguimiento según lo previsto en el artículo 4.

En caso de no ser posible tal acuerdo, las partes se someten, con renuncia expresa del fuero que resultara competente, a los Juzgados y Tribunales de Murcia (ciudad) de la jurisdicción contenciosa administrativa.

En fecha *ut supra*

EuroVértice Consultores

Ayuntamiento de Cartagena

██████████, Gerente

Noelia Arroyo Hernández, Alcaldesa

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, elevo la presente PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que, previa deliberación, adopte si lo considera conveniente el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA MERCANTIL EUROVÉRTICE CONSULTORES PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL PLAN DE ACCIÓN POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE, PACES ,DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO EUROPEO “ACERCANDO A LOS MUNICIPIOS LOCALES Y REGIONALES HACIA LA POSESIÓN DE SU PACES — OWNYOURSE-CAP”. Este convenio se firma para llevar a cabo la colaboración propuesta en actividades de mutuo interés por su transcendencia económica, social, medioambiental, científica, cultural o educativa, en los términos de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público a través de sus representaciones legales.

SEGUNDO: Autorizar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta a la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA MERCANTIL EUROVÉRTICE CONSULTORES PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN Y MEJORA DEL PLAN DE ACCIÓN POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA SOSTENIBLE, PACES ,DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, EN EL MARCO DEL PROYECTO EUROPEO “ACERCANDO A LOS MUNICIPIOS LOCALES Y REGIONALES HACIA LA POSESIÓN DE SU PACES — OWNYOURSE-CAP” para la colaboración propuesta.

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de febrero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

**“.....se informa favorablemente.**

...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.”

- 22 de febrero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI 33-2023.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, COMERCIO, SANIDAD Y CONSUMO**

Acuerdo a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

## COMERCIO

### 5. CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGULAR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RELACIÓN AL PLAN DE APOYO A LA INVERSIÓN EN EL CASCO HISTÓRICO DE CARTAGENA (PAICA), CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de febrero de 2023, por *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, previa firma de la Técnico de Gestión de Administración General adscrita al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

La Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2016, aprobó la convocatoria de subvenciones por inversiones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico, (PAICA), destinadas a financiar la inversión y a apoyar al emprendedor, estimulando el inicio de actividades o la modernización de los existentes en locales a pie de calle, destinados a la actividad comercial.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local de 22 de agosto de 2017, aprobó la extensión de dichas subvenciones, por un lado, ampliando el perímetro de la zona objeto de subvención, y por otro, incluyendo en su objeto, las obras realizadas por los adjudicatarios en los mercados de abastos, unificando también las subvenciones existentes desde el año 1999, respecto del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, y de las Tasas por Licencia de Actividad, a fin de facilitar la tramitación al ciudadano.

Desde el Área de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, se pretende continuar el compromiso adquirido por este Ayuntamiento, de revitalizar la zona centro de la ciudad, estimulando y dinamizando la economía de su Casco Histórico.

Por ello, según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado RD887/2006, de 21 de julio y los principios recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, D. Manuel Antonio Padín Sitcha, Teniente de alcalde, Concejal Delegado del Área de Gobierno de Turismo, Comercio, Sanidad y Consumo, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Decretos de la Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivo de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local **la aprobación de la convocatoria abierta y bases\* que han de regular la concesión de subvenciones dentro del Plan de Apoyo a la Inversión en el Casco Histórico de Cartagena (PAICA), correspondiente al año 2023**, que se tramitará, en régimen de concurrencia competitiva, a través de dos procedimientos de selección sucesivos, con un ámbito temporal semestral cada uno, con arreglo a las bases reguladoras, que se acompañan.

\*El texto íntegro de las Bases objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

---

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 16 de febrero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 20 de febrero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 15/2023.

## ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

### **HACIENDA**

#### **6. GENERACIÓN DE CRÉDITO DE AYUDAS PÚBLICAS RELATIVAS AL Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) EN LA REGIÓN DE MURCIA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de febrero de 2023, por *D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delgada de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, en el que da cuenta de la Resolución por la que se aprueban, reconoce la obligación y se propone el pago de las ayudas públicas relativas al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en la Región de Murcia, convocatoria 620918.

Siendo este Ayuntamiento de Cartagena beneficiario, de las actuaciones indicadas en dicha resolución, según el siguiente detalle:

- Exposición fotográfica de pecios, fauna y flora de cabo palos, conceptos:
  - Adquisición de elementos expositivos permanentes.
- Paneles sobre hitos singulares de Los Nietos, conceptos:
  - Suministro, instalación y transporte de 6 paneles de madera informativos, con ubicación en Los Nietos.

Procede por tanto generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo que se adjunta al expediente la resolución de concesión de la subvención.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

#### ***Estado de Gastos***

2023-02004-4190-625	Mobiliario	19.698,80 €
---------------------	------------	-------------

#### ***Estado de Ingresos***

2023-796	Del Fondo Europeo de la Pesca (FEP)	19.698,80 €
----------	-------------------------------------	-------------

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta,

teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 8 de febrero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 9 de febrero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 11/2023.

## **7. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023, PARA DOTAR DE SERVICIOS HIGIÉNICOS AL MERCADILLO DE CABO DE PALOS.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de febrero de 2023, por *D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2023, con el fin de atender la adquisición de dos módulos de aseo prefabricados para el mercadillo de Cabo de Palos para su uso por los trabajadores del mercadillo y el público en general,

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta al expediente documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0005870.000.).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

### **Aplicación presupuestaria que cede crédito:**

2023-08002-1530-205	Arrendamientos de mobiliario y enseres	<b>9.700,00 €</b>
---------------------	--	-------------------

### **Aplicaciones presupuestarias que reciben crédito:**

2023-08002-1530-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	<b>9.700,00 €.</b>
---------------------	---	--------------------

---

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 15 de febrero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 14 de febrero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 12/2023.

## 8. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL PROYECTO BeOpen.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de febrero de 2023, por *D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delgada de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, en el que da cuenta de la comunicación por la que el Ayuntamiento de Cartagena ha sido comunicado de ser beneficiario del proyecto Project: 101100807 — BeOpen — DIGITAL-2022-CLOUD-AI-02, por un importe total de 164.780,00 €.

Procede por tanto generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo que se adjunta al expediente la comunicación de concesión de la subvención (y el documento traducido a castellano).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

### *Estado de Gastos*

2023-02004-4321-12001	Sueldos del Grupo A2	36.837,32 €
2023-02004-4321-12100	Complemento de destino.	14.960,24 €
2023-02004-4321-12101	Complemento específico	26.877,98 €
2023-02004-4321-15000	Productividad fija funcionarios	8.113,89 €
2023-02004-4321-1600001	Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal	26.960,57 €
2023-02004-1723-23020	Dietas del personal no directivo	6.000,00 €
2023-02004-1723-23120	Locomoción del personal no directivo	6.000,00 €
2023-02004-1723-2269999	Otros gastos diversos	9.030,00 €
2023-02004-1723-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	20.000,00 €
2023-02004-1723-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	10.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>164.780,00 €</b>

### *Estado de Ingresos*

2023-49707	Plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Unión Europea	164.780,00 €
------------	--	--------------

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 15 de febrero de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 14/2023.

## 9. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL TRANSPORTE COLECTIVO URBANO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de febrero de 2023, por *D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejale Delegado del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación Ciudadana, en el que da cuenta de la concesión de una subvención por importe de 321.473,66 €, según la Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Dirección General de

Transporte Terrestre, de otorgamiento de ayudas directas al transporte público terrestre urbano e interurbano en el ámbito local. En cumplimiento de las previsiones del capítulo II del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, se aprobó la Orden Ministerial, de 15 de julio de 2022, posteriormente modificada por Orden Ministerial de 7 de octubre. Los preceptos de la orden ministerial desarrollan los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de tales **Ayudas directas a Entidades Locales para reducción del precio del billete de transporte a usuarios habituales**, en los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje no inferior a un 30%, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Procede por tanto generar los correspondientes créditos presupuestarios destinados al transporte de viajeros, para lo que se adjunta al expediente documento contable de ingreso (INP 2023.3.0000518.000) y de la resolución de concesión de ayudas.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

**Estado de gastos:**  
2023-06001-4411-47200 Transporte de viajeros **321.473,66 €**

**Estado de ingresos:**  
2023-4209009 Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana  
reducción extraordinaria del precio del billete a usuarios habituales **321.473,66 €**

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 16 de febrero de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 16/2023.

## **10. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTUACIONES EN EL SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de febrero de 2023, por *D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado de Área de Gobierno de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación ciudadana, solicitando una modificación en el presupuesto de 2023, con el fin de atender los gastos derivados de la indemnización por manutención de gastos por razón del servicio realizado por los Presidentes de las Juntas Vecinales Municipales, de la realización de nuevas obras y mejoras de infraestructuras en Diputaciones y Barrios del término municipal y para la realización de nuevas obras y mejoras de infraestructuras en el término de la Junta Vecinal Municipal de Molinos Marfagones.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0005300.000, 2023.2.0005705.000 y 2023.2.0005310.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:**

2023-05001-4591-48233	Plan especial Mar Menor	250.000,00 €
2023-05001-9240-212	Edificios y otras construcciones	70.000,00 €
2023-05001-924A-210	Infraestructuras y bienes naturales	21.091,00 €
2023-05001-924A-212	Edificios y otras construcciones	30.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>371.091,00 €</b>

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:**

2023-05001-4591-60907	Obras de infraestructura en Diputaciones y Barrios	250.000,00 €
2023-05001-9240-2269999	Otros gastos diversos	70.000,00 €
2023-05001-924A-60905	Mejora de infraestructuras	51.091,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>371.091,00 €</b>

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 16 de febrero de 2023, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 15/2023.

## **11. GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2023, DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DEL PROGRAMA PARA DIVERSOS CURSOS DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de febrero de 2023, por *D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, en el que da cuenta de las subvenciones concedidas por la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), según las Resoluciones, adjuntas en el expediente, de fecha:

- 29.12.2022 de concesión y denegación de subvenciones convocatoria 2022. Modalidad 2 - Programas 1, 3, 4 y 6.
- 13.12.2022 de concesión y denegación de subvenciones convocatoria 2022. Modalidad 3 – Proyectos de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleado

Destinadas la ejecución de diversas acciones formativas, por importe superior a lo presupuestado en el presente ejercicio, según se detalla a continuación:

Estado de Ingresos:			PRESUPUESTO 2023	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CRÉDITO A GENERAR
2023 - 45100 DEL SEF (CUROS)			<b>258.882,00</b>	<b>464.389,66</b>	<b>205.507,66</b>
Gastos subvencionados, total por programa y curso:					
PROGRAMA	CURSO				
241B15	AC-2022-1863	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG	36.454,00	62.953,44	26.499,44
241B16	AC-2022-1872	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL	23.265,00	44.264,14	20.999,14
241B17	AC-2022-1880	MONTAJE Y MTO. INST. SOLARES FOTOVOLTAICAS	40.683,00	40.683,00	0,00
241B18	AC-2022-1798	COCINA	34.758,00	69.029,78	34.271,78
241B19	AC-2022-1815	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR	8.152,00	19.591,43	11.439,43
241B20	AC-2022-1806	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	10.469,00	25.188,98	14.719,98
241B21	AC-2022-1821	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PRESONAS EN EL DOMICILIO	17.086,00	38.245,76	21.159,76
241B22	AC-2022-1830	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS Y CENTROS DE JARDINERÍA	6.132,00	21.231,40	15.099,40
241B23	AC-2022-1855	OP. AUX. MONTAJE INST. ELECTROTÉCNICAS Y TELECOM. EDIFICIOS	10.556,00	28.355,53	17.799,53
241B24	AC-2022-1891	MONTAJE Y MTO. INST. ELÉCTRICAS B.T.	41.141,00	84.660,20	43.519,20
241B24	PR-2022-325	READY HOSTELERÍA	30.186,00	30.186,00	0,00
			<b>258.882,00</b>	<b>464.389,66</b>	<b>205.507,66</b>

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2022, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Ingresos:		
2023 - 45100	DEL SEF (CUROS)	<b>205.507,66 €</b>

Estado de gastos:			
2023-09003-241B15-13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	9.500,00 €	
2023-09003-241B15-13102	OTRAS REMUNERACIONES	9.500,00 €	
2023-09003-241B15-1600001	SEGURIDAD SOCIAL	7.499,44 €	
<b>TOTAL PROGRAMA 241B15</b>			<b>26.499,44 €</b>
2023-09003-241B16-13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	7.500,00 €	
2023-09003-241B16-13102	OTRAS REMUNERACIONES	7.500,00 €	
2023-09003-241B16-1600001	SEGURIDAD SOCIAL	5.999,14 €	
<b>TOTAL PROGRAMA 241B16</b>			<b>20.999,14 €</b>
2023-09003-241B18-13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	6.489,00 €	
2023-09003-241B18-13102	OTRAS REMUNERACIONES	8.950,00 €	
2023-09003-241B18-1600001	SEGURIDAD SOCIAL	6.936,00 €	
2023-09003-241B18-22199	OTROS SUMINISTROS	11.896,78 €	
<b>TOTAL PROGRAMA 241B18</b>			<b>34.271,78 €</b>
2023-09003-241B19-13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.265,00 €	
2023-09003-241B19-13102	OTRAS REMUNERACIONES	3.124,00 €	
2023-09003-241B19-1600001	SEGURIDAD SOCIAL	2.421,00 €	
2023-09003-241B19-22199	OTROS SUMINISTROS	3.629,43 €	
<b>TOTAL PROGRAMA 241B19</b>			<b>11.439,43 €</b>
2023-09003-241B20-13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.761,00 €	
2023-09003-241B20-13102	OTRAS REMUNERACIONES	3.808,00 €	
2023-09003-241B20-1600001	SEGURIDAD SOCIAL	2.951,00 €	
2023-09003-241B20-22199	OTROS SUMINISTROS	5.199,98 €	
<b>TOTAL PROGRAMA 241B20</b>			<b>14.719,98 €</b>
2023-09003-241B21-13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	6.376,00 €	
2023-09003-241B21-13102	OTRAS REMUNERACIONES	9.564,00 €	
2023-09003-241B21-1600001	SEGURIDAD SOCIAL	5.219,76 €	
<b>TOTAL PROGRAMA 241B21</b>			<b>21.159,76 €</b>
2023-09003-241B22-13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	2.929,00 €	
2023-09003-241B22-13102	OTRAS REMUNERACIONES	4.040,00 €	
2023-09003-241B22-1600001	SEGURIDAD SOCIAL	3.131,00 €	
2023-09003-241B22-22199	OTROS SUMINISTROS	4.999,40 €	
<b>TOTAL PROGRAMA 241B22</b>			<b>15.099,40 €</b>
2023-09003-241B23-13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	4.350,00 €	
2023-09003-241B23-13102	OTRAS REMUNERACIONES	6.000,00 €	
2023-09003-241B23-1600001	SEGURIDAD SOCIAL	4.650,00 €	
2023-09003-241B23-22199	OTROS SUMINISTROS	2.799,53 €	
<b>TOTAL PROGRAMA 241B23</b>			<b>17.799,53 €</b>
2023-09003-241B24-13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS	6.333,60 €	
2023-09003-241B24-13102	OTRAS REMUNERACIONES	8.736,00 €	
2023-09003-241B24-1600001	SEGURIDAD SOCIAL	6.770,40 €	
2023-09003-241B24-22199	OTROS SUMINISTROS	7.999,20 €	
2023-09003-241B24-22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	13.680,00 €	
<b>TOTAL PROGRAMA 241B24</b>			<b>43.519,20 €</b>
<b>TOTAL GENERACIÓN DE CRÉDITOS</b>			<b>205.507,66 €</b>

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de febrero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 20 de febrero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 17/2023.

## 12. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023, PARA ALTERNATIVAS AL ALOJAMIENTO DE PERSONAS SIN HOGAR Y TRANSEÚNTES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de febrero de 2023, por *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, solicitando una modificación de créditos, con el fin de atender los gastos derivados del contrato de alternativas al alojamiento para personas sin hogar y transeúntes de Cartagena.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0006314.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 2 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

**Aplicación presupuestaria que cede crédito:**

2023-01002-2316-48018	Asistencia social	88.000,00 €
-----------------------	-------------------	-------------

**Aplicación presupuestaria que recibe crédito:**

2023-01002-2315-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	88.000,00 €
-------------------------	------------------------------------	-------------

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de febrero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 20 de febrero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 19/2023.

### 13. CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITO DE FONDOS PARA PROCESO DE RECUPERACIÓN DE SUBVENCIÓN.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de febrero de 2023, por *D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En aras del cumplimiento de la Decisión (UE) 2021/2034 de la Comisión de 10 de junio de 2021, relativa a la ayuda estatal SA.28599 (C 23/2010) (ex NN 36/2010, ex CP 163/2009) concedida por España para el despliegue de la televisión digital terrestre en zonas remotas y menos urbanizadas, en la que se activa el mecanismo de recuperación dispuesto en el apartado 3º, artículo 16, Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. DOL 248 DE 24.9.2015. Vista la solicitud de recuperación de fondos de la Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, cuya documentación se aporta al expediente.

**A la Junta de Gobierno Local,**

**PROPONGO,**

La constitución de **DEPÓSITO** con cargo al concepto deudor no presupuestario correspondiente, como medida cautelar en el proceso de recuperación de subvención activado por la Decisión (UE) 2021/2034 de la Comisión de 10 de junio de 2021, relativa a la ayuda estatal (SA.28599) y por importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (355.294,36€)** más los intereses legalmente que procedan hasta la constitución oficial del mismo, ante la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital y a disposición de los órganos competentes de la UE.

---

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, **teniendo en cuenta** lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de febrero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 20 de febrero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 13/2023.

### 14. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2023, PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTUACIONES EN LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de febrero de 2023, por *D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada de Área de Gobierno de Educación, Empleo y Empresa solicitando una modificación en el presupuesto de 2023, con el fin de atender los gastos derivados de diversas actuaciones en la Concejalía de Educación: pistas deportivas, vallado perimetral de centros escolares, acceso a

centros escolares, puertas y ventanas, material deportivo, nuevo contrato de instalaciones eléctricas, compra de pizarras digitales, electrodomésticos para Escuelas Infantiles, Programa municipal de absentismo escolar y realización de proyectos educativos en colegios e institutos.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0005976.000, RC 2023.2.0005977.000, RC 2023.2.0005980.000, RC 2023.2.0005982.000 y RC 2023.2.0005985.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:**

2023-09001-3200-2270602	Otros estudios y trabajos técnicos	8.000,00 €
2023-09001-3230-212	Edificios y otras construcciones	15.000,00 €
2023-09001-3230-2279932	Conservación y custodia de colegios públicos	3.400,00 €
2023-09001-3261-2260923	Programas educativos de vacaciones	82.000,00 €
2023-09001-3261-2279967	Comedores vacacionales	60.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>168.400,00 €</b>

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:**

2023-09001-3200-2279939	Mantenimiento programas informáticos	400,00 €
2023-09001-3230-2279936	Mantenimiento instalaciones eléctricas y climatización	10.000,00 €
2023-09001-3230-631	Terrenos y bienes naturales	48.000,00 €
2023-09001-3230-632	Edificios y otras construcciones	72.353,00 €
2023-09001-3230-633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	10.000,00 €
2023-09001-3230-639	Otras inversiones de reposición	18.000,00 €
2023-09001-3231-626	Equipos para procesos de información	2.000,00 €
2023-09001-3231-633	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	3.647,00 €
2023-09001-3261-48218	Otras transferencias	1.000,00 €
2023-09001-3261-626	Equipos para procesos de información	3.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>168.400,00 €</b>

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de febrero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 20 de febrero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 18/2023.

**15. MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE 2023, DE LA AGENCIA DE DESARROLLO Y EMPLEO, PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN MAYORES ADLE-IMPULSA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de febrero de 2023, por *D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, solicitando modificación en el presupuesto para 2023, con el fin de atender los gastos relacionados con la ejecución de actuaciones en el Programa Mixto de Empleo y Formación Mayores ADLE- IMPULSA.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjuntan al expediente los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0000315.000 y RC 2023.2.0000344.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

**Aplicaciones presupuestarias que ceden crédito:**

2023-09003-241D-22699	Otros gastos diversos	2.000,00 €
2023-09003-241D-22706	Estudios y trabajos técnicos	6.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>8.000,00 €</b>

**Aplicación presupuestaria que recibe crédito:**

2023-09003-241D-131020	Otras remuneraciones	8.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>8.000,00 €</b>

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos 21 de febrero de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 21/2023.

## **16. AJUSTE DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN APROBADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de febrero de 2023, por *D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado del Área de Infraestructuras, Servicios, Descentralización y Participación ciudadana, solicitando el ajuste del calendario de ejecución del expediente de contratación (SE2022/32) LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES aprobado por esta Junta de Gobierno local el pasado 21 de abril de 2022 por un importe total de 6.816.361,00 y un plazo de duración de 2 años a partir del 1 de enero de 2023, indicando que se considera como nueva fecha de inicio el 1 de junio de 2023..

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que se apruebe el nuevo calendario de ejecución (T.A.G. 2022.41) del servicio mencionado, con cargo al presupuesto municipal para 2023, (A nº 2023.2.0000109.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, si bien la contratación debe quedar subordinada al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	2023	2024	2025	TOTAL
	junio a diciembre	enero a diciembre	enero a mayo	
01003-3420-2270000 Limpieza de edificios	146.365,92 €	250.913,00 €	104.547,08 €	501.826,00 €
06001-9331-2270000 Limpieza de edificios	1.841.726,25 €	3.157.245,00 €	1.315.518,75 €	6.314.490,00 €
	<b>1.988.092,17 €</b>	<b>3.408.158,00 €</b>	<b>1.420.065,83 €</b>	<b>6.816.316,00 €</b>

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos 22 de febrero de 2023 por:

- el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal, MP NÚM. 24/2023.**

#### **RECURSOS HUMANOS.-Formación.**

### **17. CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL FORMACIÓN AVANZADA XXI Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de enero de 2023, por *D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; que es del siguiente tenor literal:

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa con el Centro de Formación Profesional FORMACIÓN AVANZADA XXI para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales para alumnos residentes en el municipio de Cartagena.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO.**

Se apruebe el Convenio\* de cooperación educativa con el Centro de Formación Profesional FORMACIÓN AVANZADA XXI, para el desarrollo de prácticas formativas no laborales.

Se faculte a la Concejala del Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la firma del referido convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

\* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

---

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 7 de febrero de 2023 por:

– el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

**".....se informa favorablemente.**

...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma."

– el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 30-2023.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

## 18. CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de enero de 2023, por *D<sup>ª</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; que es del siguiente tenor literal:

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Vista la conveniencia de suscribir convenio de colaboración educativa con la Universidad de Salamanca <sup>(sic)</sup>, con objeto de dar cobertura al desarrollo de las prácticas de alumnos que cursan estudios en dicha entidad.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe la firma del Convenio\* de colaboración educativa con la Universidad de Valencia para el desarrollo de prácticas formativas de alumnos que cursan estudios en dicha entidad, y que se adjunta a la presente propuesta.

Se faculte a la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior del Ayuntamiento de Cartagena para la firma del referido convenio, en representación del mismo.

\* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

---

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 7 de febrero de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

**".....se informa favorablemente.**

...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma."

- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 29-2023.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

## **19. CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ISEN Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de febrero de 2023, por *D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; que es del siguiente tenor literal:

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de suscribir convenio de cooperación educativa con el Centro de Formación Profesional ISEN para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales para alumnos residentes en el municipio de Cartagena.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, la Concejala del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe el Convenio\* de cooperación educativa con el Centro de Formación Profesional ISEN, para el desarrollo de prácticas formativas no laborales.

Se faculte a la Concejala del Área de Gobierno de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la firma del referido convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

\* El texto íntegro del Convenio objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de febrero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, que indica lo siguiente:

“.....**se informa favorablemente.**

...

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.”

- 22 de febrero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 39-2023.

Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica a través de SEDIPUALBA, siguiendo las instrucciones indicadas en la **Circular de 24 de octubre de 2022**, que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.

## ***NUEVAS TECNOLOGÍAS***

### **20. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y TRAMITACIÓN DEL PAGO DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN, COPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO DESTINADOS AL SERVICIO CORPORATIVO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO AYTO. CARTAGENA, DE LA MERCANTIL COPIFAX DEL MEDITERRÁNEO, S.L. TRAS LA TERMINACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONTRATO. REPARO 1/2023.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de febrero de 2023, por *D<sup>ª</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Jefe del Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Visto el reparo formulado por la Intervención General Municipal nº 1/2023, que afectan a las facturas derivadas de la finalización del contrato del Suministro de equipos multifunción,

copiado, impresión y escaneado destinados al servicio corporativo de impresión y fotocopiado Ayto. Cartagena de la mercantil Copifax del Mediterráneo, S.L.

Visto que las circunstancias que dieron lugar a tal situación ya se han regularizado, puesto que se está ejecutando el nuevo contrato de suministro de arrendamiento de impresoras.

Visto que, según se deriva de los informes de los técnicos municipales, se trata de servicios básicos para el normal funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación de los servicios han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento de reparo ordenado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía sobre organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, solicito a la Junta de Gobierno Local:

#### PROPONGO:

**Primero y único.-** Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa COPIFAX DEL MEDITERRANEO, S.L. con CIF: B30709976 por un importe total **10.185,54 €** de las facturas que a continuación se relacionan, y que se tramiten para su pago, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor, según Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 1.999.

Obligación	Aplicación presupuestaria	Tercero - C.I.F.	N.º Registro de factura	Importe €	Servicio prestado
2023.2.0005650.000	2023-04002-20D-203	COPIFAX DEL MEDITERRANEO L B30709976	2023.0000167	5.684,34€	Período de contadores mes de Enero 2023
2023.2.0005651.000	2023-04002-20D-203	COPIFAX DEL MEDITERRANEO L B30709976	2023.0000168	4.501,20€	Cuota de arrendamiento contrato sistemas de impresión período de Enero 2023

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 8 de febrero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 9 de febrero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 32-2023.

#### **SERVICIOS GENERALES**

## 21. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE DEL SERVICIO DE VOZ DE CITAS PREVIAS DE SERVICIOS GENERALES Y DESCENTRALIZACIÓN. FACTURAS MES DE DICIEMBRE 2022.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de febrero de 2023 por *D<sup>a</sup> Esperanza Nieto Martínez*, previa firma de la Jefe Servicios Administrativos Generales; que es del siguiente tenor literal:

El 20 de junio de 2022 se remitió al servicio de contratación solicitud para tramitación de nuevo expediente del servicio virtual de voz para Servicios Generales y Descentralización por el trámite del procedimiento abierto y por plazo de 1 año prorrogable por otro más, el cual se está tramitando en el expediente SE2022/22. Mientras está en proceso dicha tramitación, la empresa que ha estado contratada en el expediente anterior cuyo plazo de ejecución finalizó en julio de 2022, n.º SE2022/187, GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES INTEGRALES DE TELECOMUNICACIONES, S.L, con C.I.F. Nº B72316573, está prestando dichos servicios de voz de citas previas a esta Administración, a resultas de la adjudicación y contratación del citado nuevo expediente SE2022/22 en tramitación.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se han generado 2 facturas correspondiente a los servicios prestados en el mes de diciembre para Servicios Generales y Descentralización que la empresa ha presentado ante la plataforma FACE con fecha de 23 de enero de 2023 y por tanto, se hace necesario imputar tales gastos de diciembre de 2022 al Presupuesto municipal vigente de 2023 por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Se ha decir que consta consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto del ejercicio 2022 y a tal efecto, existe por ello documento contable de retención de crédito para el pago de tales facturas con el n.º RC 2022.2.0010301.000 de la partida presupuestaria 2022-04007-9200-22299. Las facturas presentadas por la empresa GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES INTEGRALES DE TELECOMUNICACIONES, S.L, con C.I.F. Nº B72316573 son las siguientes:

. n.º registro 2023.0000033; fecha registro 23/01/2023; importe 1.160,11 €.  
. n.º registro 2023.0000034; fecha registro 23/01/2023; importe 1.333,42 €.  
Total: **2.493,53 €.**

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un

empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, enviada por correo masivo a la Jefatura que suscribe y firmado con fecha de 27/10/2022 por el Sr. Tesorero Municipal, establece en su apartado 4.1 lo siguiente: *“4.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.- 4.1.- Se advierte a los proveedores y contratistas que deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obras, servicios, suministros y demás prestaciones imputables al Presupuesto General hasta el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro Contable de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio. Los órganos gestores de las distintas Áreas y Servicios municipales procurarán comunicarlo así a tales proveedores y contratistas, al objeto de que las prestaciones facturadas sean objeto de aprobación e imputación al Presupuesto a la fecha de cierre del ejercicio. Las facturas y documentos justificativos que se presenten con posterioridad a la fecha de cierre serán objeto de imputación al ejercicio siguiente, previo expediente de modificación de créditos o con cargo a créditos iniciales, según proceda, lo cual podrá ocasionar retraso en el pago. “*

Por consiguiente, la no recepción de esta factura dentro del ejercicio 2022 en que se prestó el servicio por motivo de la tardanza en la presentación de la misma y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputada al ejercicio 2023 siguiente.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local: *“El desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia”*. Así mismo, el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 establece que: *“2. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes: (...) b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso el reconocimiento de obligaciones tendrá lugar en la forma prevista en el artículo 22 de estas bases”*, disponiendo su artículo 22.2 que: *“2. Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado su compromiso, o sin la debida cobertura presupuestaria, su aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno Local. “*

En virtud de todo lo anteriormente expuesto en el ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas, a la Junta de Gobierno Local elevo **PROPUESTA** para que previa deliberación adopte, si así lo estima conveniente el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

Partida	Importe €	Ref. Factura	Tercero	NIF
2023-04007-9200-22299 Otros gastos en comunicaciones	1.160,11	2023.0000033	GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES INTEGRALES DE TELECOMUNICACIONES, S.L,	872316573
2023-04007-9200-22299 Otros gastos en comunicaciones	1.333,42	2023.0000034	GRUPO ESPAÑOL DE SOLUCIONES DIGITALES INTEGRALES DE TELECOMUNICACIONES, S.L,	872316573
<b>TOTAL</b>	<b>2.493,53</b>			

**SEGUNDO.-** La adopción por parte del Servicio, de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo

en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 13 de febrero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 14 de febrero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N° EP 5/2023.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS, DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

### ***INFRAESTRUCTURAS***

#### **22. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN VESTUARIOS Y NUEVO GRADERÍO EN PISTA MUNICIPAL DE ATLETISMO.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de octubre de 2022 por *D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; que es del siguiente tenor literal:

Este Ayuntamiento de Cartagena tiene la intención de acometer las obras de “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACION VESTUARIOS Y NUEVO GRADERIO EN PISTA MUNICIPAL DE ATLETISMO”, para lo cual se ha recibido un proyecto cuyo valor estimado es 1.570.265,16 € y presupuesto base de licitación es 1.900.020,84 €.

Con fecha veinte de octubre de dos mil veintidós se emite informe de supervisión al proyecto realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos [REDACTED] conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando el importe de las obras contempladas sea igual o superior a 500.000,00 € IVA excluido, y en aquellos proyectos cuya base de licitación sea inferior al importe señalado, será igualmente preceptivo cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad.

El contenido íntegro del informe de supervisión puede consultarse introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED]; concluyendo que el proyecto es conforme a las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto.

Asimismo, el proyecto\* objeto de esta propuesta puede consultarse introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED].

CONSIDERANDO la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el proyecto de PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACION VESTUARIOS Y NUEVO GRADERIO EN PISTA MUNICIPAL DE ATLETISMO.

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en uso de las competencias que le atribuye el Decreto de la Alcaldesa-

Presidenta de 4 de marzo de 2022 y 12 de junio de 2021 de Creación de Áreas de Gobierno y Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2022 y 17 de junio de 2021 de ratificación de las delegaciones de competencias otorgadas el 5 de julio de 2019; el Concejal de Área que suscribe proponer adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el \*PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE AMPLIACION VESTUARIOS Y NUEVO GRADERIO EN PISTA MUNICIPAL DE ATLETISMO, suscrito por el Arquitecto [REDACTED].

SEGUNDO.- Trasládese al Servicio competente, a fin de iniciar el expediente de contratación.

Dicha propuesta se acompaña de Proyecto realizado por SINERGEA, GESTIÓN EN INGENIERÍA Y GEOTECNIA, S.L. y suscrito por el arquitecto [REDACTED] colegiado nº [REDACTED] (COAMU) que firma manuscrito en octubre 2022; y es verificado por el Jefe del Área de Infraestructuras en documento electrónico, cuyo texto íntegro está en el expediente del Servicio tramitador.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de noviembre de 2022 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**. que indica lo siguiente:

“...**se informa favorablemente** ...

No obstante, queda condicionado a la existencia de consignación presupuestaria....”

- 14 de febrero de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 34-2023.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VIA PÚBLICA Y FESTEJOS**

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

***SEGURIDAD CIUDADANA.- ESPAC- Escuela de Seguridad Pública.***

### **23. BASES PARA LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE SEGURIDAD VIAL DE CARTAGENA 2023.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de enero de 2023, por *D. Juan Pedro Torralba Villada*, previa firma del Director de ESPAC; que es del siguiente tenor literal:

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Escuela de Seguridad Pública convocan los Premios Seguridad Vial Ciudad de Cartagena, considerando necesario hacer expreso reconocimiento a personas y entidades que bien por su directa actividad, iniciativa personal o bien como participantes en el desarrollo de las políticas de seguridad vial, movilidad y educación vial.

## **BASES:**

### **PRIMERO:**

Es objeto de las presentes bases, regular la convocatoria y entrega de los Premios Seguridad Vial Ciudad de Cartagena, correspondientes a las actividades meritorias realizadas, con finalidad de reconocer y distinguir a las personas y entidades en el ámbito de la seguridad vial, movilidad y educación vial en el año 2022.

### **SEGUNDO:**

Las categorías de premios establecidas son las siguientes:

- **PERSONA FÍSICA:** Para premiar a personas que hayan realizado actividades relevantes en el ámbito de la seguridad vial en la ciudad de Cartagena.
- **ASOCIACIÓN:** Para premiar a aquella asociación que hayan realizado actividades relevantes en el ámbito de la seguridad vial en la ciudad de Cartagena.
- **EMPRESA:** Para premiar a aquella empresa destacada por actividades llevadas a cabo en el ámbito de la seguridad vial en la ciudad de Cartagena.
- **INSTITUCIÓN PÚBLICA:** Para premiar a aquellas organizaciones públicas destacada por actividades llevadas a cabo en el ámbito de la seguridad vial en la ciudad de Cartagena.
- **CENTRO DOCENTE:** Para premiar al Centro Docente que se haya distinguido especialmente durante el año por su labor de promoción y fomento de la Seguridad Vial a través de sus actividades en la ciudad de Cartagena.

### **TERCERO:**

Por tratarse de una convocatoria abierta, podrán ser propuestos cuantas personas, asociaciones y demás entidades sean acreedoras, a juicio de los proponentes, de los premios antes enumerados.

### **CUARTO:**

Podrán presentar propuestas todas aquellas personas físicas o jurídicas que lo crean oportuno, figurando al final del escrito su D.N.I. o C.I.F.

En cada propuesta solo podrá presentarse un candidato para cada categoría de las establecidas en el acuerdo segundo. Las candidaturas deberán contener la propuesta formal y un resumen de las motivaciones referidas a los méritos contraídos en el año 2022.

### **QUINTO:**

Los premios se concederán atendiendo exclusivamente a las propuestas que se presentarán antes del 1 de abril del 2023, en el registro telemático del Ayuntamiento de Cartagena, y se referirán a actividades relativas al año 2022.

### **SEXTO:**

El Jurado Calificador estará compuesto por los siguientes miembros con voz y voto:

#### **PRESIDENTE: (1)**

1.- Excm. Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena o persona en quien delegue.

#### **VOCALES (7):**

2.- El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Cartagena.

3.- El Director de la Escuela de Seguridad Pública.

4.- Un agente de Policía Local destinado en la Escuela de Seguridad Pública.

5.- Un miembro representante de las Asociaciones de padres de alumnos.

6.- Un representante de las autoescuelas.

7.- Un representante de UNIJEPOL (Unión de Jefes de Policías Locales).

8.- Un representante de la Dirección General de Tráfico de la Región de Murcia.

#### **SECRETARIO (1):**

9.- El secretario de la Escuela de Seguridad Pública o persona en quien delegue.

Asimismo podrán formar parte del jurado con voz pero sin voto otras personas físicas o jurídicas que se encuentren involucradas en el ámbito de la seguridad vial.

El jurado valorará la originalidad, creatividad, positividad en relación a los proyectos presentados en el ámbito de la seguridad vial, movilidad y educación vial.

El fallo del Jurado será inapelable.

**SÉPTIMO:**

Los premios no podrán ser adjudicados dos años consecutivos a las mismas personas o entidades.

**OCTAVO:**

La votación se verificará por el sistema del Premio Planeta, es decir, eliminando en cada votación los menos votados.

En caso de empate se volvería a realizar otra votación, previa audiencia de un turno a favor, para que un miembro del Jurado calificador defienda a cada uno de los empatados y si se repite el empate tendrá validez el voto de calidad del Presidente.

**NOVENO:**

El jurado seleccionador se reunirá en fecha por determinar en dependencias de la Escuela de Seguridad Pública de Cartagena.

**DÉCIMO:**

Los premios Seguridad Vial "Ciudad de Cartagena" serán entregados en un acto que con motivo de los mismos organizará la Escuela de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Cartagena.

**UNDÉCIMO:**

La participación supone la total aceptación de estas Bases.

---

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 31 de enero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 3 de febrero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 27-2023.

**ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD**

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

***JUVENTUD***

**24. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA AL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS "RECONOCE".**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de enero de 2023, por *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación; que es del siguiente tenor literal:

Desde los programas de voluntariado del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se impulsa el reconocimiento de competencias a la juventud que participa en procesos de educación no formal a través de la formación y/o el voluntariado ofreciendo a los jóvenes las posibilidades de aprendizaje de índole no formal y un aprendizaje de competencias de diversa naturaleza el cual hay que reconocer, por medio de un sistema de acreditación de competencias como el sistema Reconoce para que esto ayude la proyección de la juventud en su empleabilidad.

Reconoce es una asociación que promueve una red estatal de organizaciones, entre las que se encuentran entidades juveniles y de voluntariado, administraciones públicas y empresas, para impulsar el reconocimiento de las competencias transversales con el fin de favorecer la empleabilidad de la juventud, y lo hace de la mano del INJUVE y la Estrategia Estatal de Juventud.

Dicha Estrategia de Juventud incluye y refuerza el reconocimiento y la acreditación de competencias desde dos perspectivas, educación y formación inclusivas y desde juventud, participación y voluntariado.

Por otro lado, Reconoce cuenta actualmente con una red compuesta por más de 400 entidades adheridas y más de 100.000 voluntarios y voluntarias.

Teniendo en cuenta que el voluntariado ofrece un entorno real de trabajo organizado, se convierte en un escenario privilegiado para la educación no formal y el aprendizaje informal, en definitiva un escenario idóneo para el desarrollo de habilidades extraordinarias.

Esta nueva forma de apoyar y comprometerse con el empleo juvenil, a través del reconocimiento de las capacidades y competencias que desarrollan los jóvenes gracias a su acción voluntaria y participación solidaria en el tejido asociativo, intenta dar respuesta a la problemática del desempleo juvenil como fenómeno estructural.

Según los términos de la adhesión que se recogen en el documento , que se adjunta a la presente propuesta, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a:

1. Promocionar tanto interna como externamente, los valores y el espíritu de Reconoce.
2. Incluir, en la medida de lo posible, en los procesos de selección de personal, la valoración del aprendizaje no formal y el voluntariado, también a través de la acreditación Reconoce.
3. Promocionar los materiales Reconoce para la difusión del proyecto, así como su difusión digital o impresa.
4. Incluir en las acciones formativas actividades que impulsen el reconocimiento de competencias en el ámbito de la educación no formal.
5. Organización y/o participación de charlas, eventos o coloquios que favorezcan poner en valor el aprendizaje no formal en el ámbito de la juventud, voluntariado juvenil y la herramienta de acreditación Reconoce.
6. Disponer un plan de voluntariado
7. Cumplir y salvaguardar el código ético de Reconoce.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Concejal de Juventud, a la Junta de Gobierno Local PROPONGO:

La adhesión del Ayuntamiento de Cartagena al sistema de acreditación de competencias Reconoce en los términos recogidos en el documento\* de adhesión que se adjunta a la presente propuesta, sin que la misma implique obligación económica alguna para el Ayuntamiento.

\* El texto íntegro del Documento de adhesión objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

---

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de febrero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 14 de febrero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 35-2023.

## **25. BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DE UNA EXPERIENCIA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA JÓVENES.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 26 de enero de 2023, por *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación; que es del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Juventud, en base a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local que determina la obligación legal de las Corporaciones Locales de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida local, tiene entre sus objetivos propiciar y fomentar la participación de los/as jóvenes en todos los ámbitos sociales, apoyando su promoción y potenciando aquellos aspectos vinculados con los procesos de emancipación juvenil.

Por otro lado la Ley 6/ 2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia establece un marco de actuación de las políticas para la juventud de las administraciones públicas de la Región de Murcia, con el fin de obtener un efectivo desarrollo y protección de sus derechos, promover la igualdad de oportunidades, la formación y cualificación, así como impulsar su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural de la Región de Murcia y abonar las condiciones que posibiliten su emancipación.

Uno de los elementos fundamentales en la consecución de la emancipación juvenil es el empleo y para su consecución, la formación y la preparación son elementos fundamentales. El disponer de herramientas que apoyen la obtención de un empleo es objetivo primordial de la Concejalía de Juventud. Entre esas herramientas se encuentra la realización de una movilidad internacional que fomente su desarrollo personal y profesional.

Por todo ello se considera de interés público el fomento de actuaciones y programas dirigidos a tal fin, dentro de los límites presupuestarios y garantizando los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y en base a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el R.D. 887/2006, de 21 de Julio, así como de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena para 2023, por lo que la Concejalía de Juventud promueve la concesión de ayudas económicas para incentivar la participación de la juventud en programas de movilidad que potencien su desarrollo personal y profesional y consigan estar en mejores condiciones para acceder a un empleo. Estas ayudas van dirigidas a jóvenes entre 18 y 30 años, empadronados en el municipio de Cartagena que estén participando o hayan participado durante el periodo

comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023 en alguna de las siguientes iniciativas:

- Programas de movilidad internacional en el marco de las iniciativas de la Comisión Europea dirigidas a jóvenes.
- Estancias académicas ,formativas , de práctica laboral y voluntariado en el extranjero

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local :

Aprobar el texto de las bases\* reguladoras y convocatoria de ayudas para incentivar la participación de la juventud en programas de movilidad que potencien su desarrollo personal y profesional , consiguiendo estar en mejores condiciones para acceder a un empleo, existiendo la oportuna consignación presupuestaria en la partida 07002 3373 48100 en cuantía de 10000€ y RC 2023.2.000

\* El texto íntegro de las Bases objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

---

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 7 de febrero de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, N° SB 09/2023.

## **26. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LA ALIANZA PARA LA FORMACIÓN DUAL.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de enero de 2023, por *D. David Martínez Noguera*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación; que es del siguiente tenor literal:

Las altas tasas de desempleo juvenil en España y la adecuación no siempre óptima entre la formación que se ofrece y las necesidades del mercado laboral han llevado a la Fundación Bertelsmann, LA Fundación Princesa de Girona, la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) y la Cámara de Comercio de España a crear una red estatal de empresas, centros e instituciones comprometidas con el desarrollo de la FP dual en España.

El Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Juventud con el fin de atajar las altas tasas de desempleo juvenil en Cartagena, se encuentra interesado en adherirse a la referida Alianza, con el objetivo de participar en el marco de colaboración en el que sus miembros se comprometen a desarrollar voluntariamente actuaciones encaminadas a impulsar este sistema de aprendizaje.

Los términos de la adhesión se recogen en el documento , que se adjunta a la presente propuesta , en el que la Alianza para la FP dual, se compromete a respaldar a las instituciones que se adhieran a través de tres líneas de actuación:

- **VISIBILIDAD**, en la web de la Alianza para la FP Dual y en determinadas actividades de comunicación que dentro de esta iniciativa se vayan desarrollando, resaltándose la contribución que las instituciones adheridas realizan en favor del desarrollo de la FP dual en España.

- CONOCIMIENTO, Las instituciones que se adhieran a la Alianza, tendrán a su disposición la posibilidad de participar en encuentros con otros miembros de la red e intercambiar experiencias, conocimientos y mejores prácticas.
- RECURSOS, la Alianza ofrecerá a las instituciones adheridas productos y herramientas específicos creando así valor añadido para sus miembros fruto del conocimiento generado de forma colaborativa.

Por otra parte las instituciones adheridas a la Alianza contribuirán a su desarrollo mediante las siguientes actuaciones:

- DIFUSION DE LA FP DUAL, las instituciones adheridas se comprometen a difundir y potenciar el modelo de FP Dual así como la existencia y la actividad de la Alianza para la FP
- Dual. <sup>(sic)</sup>
- PARTICIPACION ACTIVA, las instituciones adheridas participarán en la medida de sus posibilidades en los encuentros y grupos de trabajo desarrollados por la red.
- IMPULSO DE LA FP DUAL EN LA SOCIEDAD, las instituciones adheridas se comprometen a difundir y promover los criterios de calidad fijados por la Alianza para las empresas y los centros educativos.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Concejal de Juventud, a la Junta de Gobierno Local PROPONGO:

- La adhesión del Ayuntamiento de Cartagena a la Alianza para la FP Dual, en los términos recogidas en el documento de adhesión\* que se adjunta a la presente propuesta, sin que la misma implique obligación económica alguna para el Ayuntamiento.

\* El texto íntegro del Documento de adhesión objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

---

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de febrero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 20 de febrero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 38-2023.

### ***CULTURA - Universidad Popular***

#### **27. BASES DE LA CONVOCATORIA DEL XI CONCURSO DE MICRORRELATOS “LOLA FERNÁNDEZ MORENO” QUE ORGANIZAN ELACT (ENCUENTRO LITERARIO DE AUTORES EN CARTAGENA) Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de enero de 2023 por *D. David Martínez Noguera*, previa firma del Director de la Universidad Popular; que es del siguiente tenor literal:

En esta nueva edición del Concurso de Microrrelatos, ELACT como ente creador y organizador del concurso ha propuesto a la Universidad Popular participar activamente en el mismo, dado que la fuente que motivó la creación de este concurso literario es el homenaje a una persona que ejerció vocacionalmente de profesora de literatura con grandes inquietudes culturales en la Universidad Popular hasta que un accidente le truncó la vida en el 2013. Dicho concurso se creó por iniciativa de Lola Fernández y posteriormente se aprobó que llevara su nombre.

Uno de los objetivos principales del concurso es la **promoción y divulgación** de este género literario.

Dada la trayectoria del mismo, ya cuenta con una notable participación alcanzando cotas que le sitúan como un Concurso de nivel nacional.

**Se establece un único premio patrocinado por la Universidad Popular de Cartagena consistente en un trofeo y 500 euros. En las bases\* del Concurso que se adjuntan se detallan los requisitos para participar, así como los derechos y las obligaciones del ganador del concurso.**

**El importe del premio es de 500€, existiendo consignación presupuestaria en la partida 2023-07001-3263-48100, y siendo el nº de retención: 2023.2.0003338.000 por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local autorice la convocatoria del premio en la cuantía aprobada en los presupuestos municipales de 2023.**

\* El texto íntegro de las Bases objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

---

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de febrero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 8 de febrero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, Nº SB08/2023.

## **28. BASES DE LA CONVOCATORIA DEL XXXVII PREMIO INTERNACIONAL DE POESÍA "ANTONIO OLIVER BELMÁS" Y QUE ORGANIZA LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de enero de 2023 por *D. David Martínez Noguera*, previa firma del Director de la Universidad Popular; que es del siguiente tenor literal:

En esta nueva edición, como en las anteriores, se oferta la convocatoria con carácter internacional, abierta a escritores en lengua castellana. Se reciben poemarios de toda España y también de fuera de nuestras fronteras, lo que convierte a este certamen, por su trayectoria, proyección y nivel en uno de los más prestigiosos y conocidos de todo el Estado.

Uno de los objetivos principales del premio es la **promoción y divulgación** de la poesía en nuestra ciudad, habiéndose creado unos años anteriores el Festival Poético, "Deslinde", título tomado prestado del poema del propio Oliver Belmás, para aumentar la presencia de la poesía en la vida cultural de Cartagena.

La XXXVII edición se convoca mediante las bases\* que se publicaran una vez que la Junta de Gobierno Local las apruebe, y se establecerá el plazo de recepción de poemarios hasta el 2 de octubre. La obra premiada será publicada por la Editorial Pre-Textos. Además dichas bases se difundirán en las páginas webs municipales y de la Universidad Popular de Cartagena y en medios de comunicación relacionados con la poesía a nivel nacional.

**Entre el 10 y 17 de Noviembre del año en curso se convocará al Jurado del Certamen a fin de que se emita su fallo**, tras lo que se procederá a la lectura del acta del mismo y al nombramiento del ganador de la presente edición en una sesión pública en el Palacio Consistorial con fecha y hora anunciada en la web municipal.

**El importe del premio es de 8.500€, existiendo consignación presupuestaria en la partida 2023-07001-3263-48100, y siendo el nº de retención: 2023.2.0003349.000 por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local autorice la convocatoria del premio en la cuantía aprobada en los presupuestos municipales de 2023.**

\* El texto íntegro de las Bases objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

---

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 7 de febrero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 8 de febrero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, Nº SB10/2023.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA**

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

### ***EDUCACIÓN***

#### **29. BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADMISIÓN DE NIÑOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 9 de febrero de 2023 por *D<sup>a</sup>. María Irene Ruiz Roca*, previa firma del Coordinador de Educación; que es del siguiente tenor literal:

Siendo preciso regular la admisión de nuevo ingreso de niños en las Escuelas Infantiles Municipales, así como establecer el procedimiento que propicie la renovación de plazas de los niños actualmente matriculados en dichas Escuelas Infantiles, se propone, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

## **BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2023/2024.**

Las Escuelas Infantiles Municipales de Cartagena son centros educativos donde se imparte el primer ciclo de educación infantil, prestando un servicio educativo de carácter no obligatorio, dirigido a niños de 4 meses a 3 años de edad.

El Ayuntamiento de Cartagena convoca el procedimiento de admisión en las Escuelas Infantiles Municipales para el Curso Escolar 2023/2024.

### ***Calendario y plazos***

Del **1 al 22 de marzo** de 2023 se presentarán las solicitudes de admisión de nuevo ingreso excepto para los nacidos del 18 de marzo al 30 de abril, que se ampliará el plazo hasta el 4 de mayo.

Del **1 al 14 de marzo** de 2023 se presentarán las solicitudes de renovación de plaza.

Del **1 al 9 de marzo** de 2023 se presentarán las solicitudes de traslado de centro.

Todas las solicitudes irán firmadas por ambos progenitores, tutores o representantes legales.

### ***Presentación de solicitudes***

Todas las solicitudes especificadas en la presente normativa (Traslado, Renovación de plaza o Nueva Admisión) se cursarán en la página web del Ayuntamiento ([www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)) y se presentarán, junto a la documentación requerida, telemáticamente o presencialmente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aunque se solicite más de una Escuela Infantil se presentará una única solicitud.

### **1.- Solicitudes de Traslado**

Los progenitores, tutores o representantes legales con niños/as matriculados en Escuelas Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Cartagena en el presente curso escolar, y que necesiten trasladarse por motivos justificados, deberán cursar la correspondiente solicitud de traslado, indicando la Escuela Infantil a la que deseen trasladarse. Se comprobará la veracidad de matriculación en el Curso 2022/2023.

Una vez concedido o denegado el traslado se deberá solicitar la renovación de plaza en el centro que proceda.

### **2.- Solicitudes de Renovación de plaza**

Las unidades familiares con los niños matriculados en Escuelas Infantiles dependientes de este Ayuntamiento en el presente curso escolar, y que deseen renovar plaza para el próximo curso, deberán cursar la solicitud correspondiente.

Independientemente de que en el curso escolar 2022/2023 tengan bonificación de precio público, si desean solicitar bonificación para el curso escolar 2023/2024 aportarán la documentación exigida. Si no desean solicitar bonificación, no deberán presentar ninguna documentación.

No podrán renovar plaza los que, en el momento de formalizar la solicitud, mantengan mensualidades impagadas propias o de hermanos.

### **3.- Solicitudes de Nuevo Ingreso**

Pueden solicitar plaza los progenitores, tutores o representantes legales de los niños cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, de cuatro meses cumplidos antes del 1 de septiembre del curso escolar para el que se solicita admisión, o sea, nacidos del 1 de Enero al 30 de Abril de 2023. La apertura de aulas para niños/as de 4 a 12 meses estará condicionada a la demanda existente de alumnos de esta edad (4-12 meses), a la demanda de niños de 1 a 2 años y/o 2 a 3 años y a los recursos personales y materiales de los centros.

La edad máxima de admisión de niños/as en la Escuelas Infantiles Municipales de Cartagena será de 2 años, cumplidos en el año natural en el que solicita la misma.

La edad de admisión para las aulas de 1 y 2 años será la correspondiente al año natural de la fecha de nacimiento.

Los requisitos establecidos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de solicitudes de admisión.

**Las solicitudes deben ser** cumplimentadas, adjuntar la documentación requerida y **firmadas por ambos progenitores, tutores, o representantes legales.**

**Para ser aceptadas las solicitudes deberán estar cumplimentadas y documentadas debidamente.** (Ver Anexo I. Instrucciones Generales y Particulares para cumplimentar correctamente la solicitud)

No se admitirán solicitudes de nueva admisión de menores que mantengan mensualidades impagadas de hermanos.

Puesto que existen 11 Centros (Anexo II), se presentará una única solicitud, pidiendo por orden de prioridad los centros por los que se opte. En dicha instancia se podrán solicitar hasta 3 centros (sólo los que le interesen), por orden de preferencia. La valoración, consecuencia de la aplicación del correspondiente baremo, será única para todos los Centros, a excepción de:

- La puntuación obtenida por hermanos matriculados en el centro, que sólo obtendrán dicha puntuación en la solicitud del centro donde se encuentre matriculado el hermano.
- La puntuación obtenida por optar a dicho centro en 1ª opción

Una vez baremadas las solicitudes de nueva admisión, las solicitudes de los niños que no hayan sido admitidos en el Centro elegido en 1ª opción, y que hayan hecho constar en la solicitud otras EE.II., serán derivados, si existen plazas, a las EE.II. elegidas en 2º o 3º lugar.

La renuncia al centro adjudicado supondrá el paso al último lugar de la lista de espera del Centro solicitado en 1º lugar.

Si un niño o niña no es admitido en ninguno de los centros que ha solicitado, permanecerá en la lista de espera del centro solicitado en primer lugar.

#### ***Criterios para adjudicación de plazas de Nueva Admisión (Anexo III)***

##### ***Criterios de prioridad:***

1º.- Estar empadronados en el municipio de Cartagena, en los términos establecidos en el Anexo III.

La Concejalía de Educación comprobará de oficio los datos de empadronamiento de los menores y las unidades familiares.

2º.- Menores en riesgo de exclusión social e hijos de víctimas de violencia de género.

Una vez aplicados los criterios de prioridades, si existen más solicitudes que vacantes, se procederá a baremar las solicitudes, de acuerdo a los Criterios de Baremación.

##### ***Criterios de baremación:***

1. Situación laboral de padres, tutores o representantes legales, hasta un máximo de 10 puntos.
2. Ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo de 5 puntos.
3. Existencia de hermanos matriculados en el centro se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

4. Otras circunstancias. La puntuación total de este apartado no podrá superar los 3 puntos.
5. Por ser la 1ª opción elegida, 1 punto.

***Criterios de desempate:***

En caso de igualdad de puntuación, una vez finalizado el proceso de baremación, los desempates se dirimirán de acuerdo con los siguientes criterios:

- ✓ Mayor puntuación obtenida por existencia de hermanos matriculados en el mismo centro.
- ✓ Mayor puntuación obtenida en el criterio de situación laboral de padres o tutores
- ✓ Mayor puntuación obtenida en el criterio de renta de la unidad familiar

Las solicitudes recibidas se ordenarán por grupos de edad y se puntuarán de acuerdo a los criterios para adjudicación de plazas de Nuevo Ingreso (Anexo III).

La Comisión de Valoración aplicará estos criterios para confeccionar las listas de admitidos y las listas de espera.

***Documentación a presentar:***

Se debe presentar la siguiente **Documentación Obligatoria:**

- . Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por ambos progenitores.
- . Fotocopia del DNI/NIE de ambos progenitores
- . Fotocopia del Libro de Familia (apartados de progenitores e hijos/as) o, en su defecto Certificado de Nacimiento (expedido por el Registro Civil) y documentación acreditativa de la inscripción de otros menores dependientes de la unidad familiar del solicitante.

**Otra Documentación:**

- . Nivel de renta de la unidad familiar del año 2021 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- . Situación laboral de los progenitores en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Si **no se autoriza al Ayuntamiento** o en el caso de no poder comprobar de oficio la documentación del apartado anterior, se debe presentar la documentación justificativa de los ingresos familiares en el Año 2021 o, en su defecto, 2022 o 2023 y la documentación acreditativa de la situación laboral o académica de los progenitores.

**Para obtener puntuación** en el Proceso de Admisión de las Escuelas Infantiles Municipales Curso 2023/2024, **se debe entregar la documentación** que se especifica en el **Anexo V**.

La puntuación que se obtenga en los apartados de renta y situación laboral depende de los datos de que se dispongan o de la documentación que se presente. Por ello, hay que justificar todos los datos de los progenitores, tutores o representantes legales. En caso de que no se disponga de datos o se presenten inexactitudes, se baremará con cero puntos para la admisión y se establecerá el Precio Máximo, sin bonificaciones.

Es importante señalar que la situación laboral (apartado 1) y la situación económica (apartado 2) deberán ser coherentes. En caso contrario no se obtendrá puntuación en ninguno de los apartados.

Se podrá solicitar cualquier otra documentación que afecte a la situación socio-económica familiar que la Comisión de Valoración considere necesaria.

Se adjudicará la puntuación de progenitores o representantes legales trabajando, cuando al iniciarse el plazo de presentación de solicitudes, se encuentren en alta en la Seguridad Social, y un mínimo acumulado de tres meses en los últimos seis, o que el actual contrato de trabajo tenga duración mínima de 6 meses.

En situaciones de actividad laboral que no contemplan Alta en la Seguridad Social, se adjuntará documentación acreditativa, donde se especificará el tipo de jornada laboral.

Las excedencias sólo se computarán como trabajo activo aquellas en que la incorporación se prevea antes del 1 de Octubre de 2023. Se adjuntará resolución de la misma a través de la empresa correspondiente, así como última nómina percibida de la empresa.

Tienen la consideración de familia monoparental las unidades familiares constituidas por uno solo de los progenitores y sus hijos; esta familia depende económicamente del progenitor, con el cual conviven. (Ver Anexo V).

La renta familiar, a efectos de admisión en las Escuelas Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, se obtendrá de la suma de las rentas del ejercicio, anterior en dos años, al de la solicitud de admisión, de cada uno de los padres o progenitores, calculadas de conformidad con las normas tributarias actualmente vigentes.

En el caso de haberse reducido los ingresos actuales de 2023, al menos un 30% de los ingresos con respecto a los del 2021, se deberá presentar Certificado de rendimientos netos emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o nóminas de los últimos 3 meses y la renta per cápita familiar se obtendrá multiplicando por 14 los ingresos mensuales y dividiendo por el número de miembros computables.

En todo caso, los ingresos mínimos a computar por actividades realizadas por cuenta propia serán los equivalentes a 2 veces el IPREM para el año 2023.

La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud, o la falsedad de los documentos aportados, será causa de anulación de dicha solicitud.

#### ***Comisión de Valoración***

Al objeto de proceder a la baremación de las distintas solicitudes de nuevo ingreso, renovación o traslado, se constituirá una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

- Presidente. El Coordinador de Educación, y de suplente la Jefa de la Unidad de Escuelas Infantiles.
- Vocales.
  - La Jefa de la Unidad de Escuelas Infantiles, y de suplente un/a Director/a de Escuelas Infantiles.
  - Dos Directores/as de las Escuelas Infantiles.

Las funciones de la Comisión son las siguientes:

1. Ordenar todas las solicitudes presentadas, de conformidad a los criterios establecidos en las presentes Bases.
2. Elevar propuesta a la Concejal Delegada de Educación para que esta proceda a dictar Resolución en la que figurará:
  - o Listado de solicitudes Incompletas y Excluidas
  - o Listado Provisional de Renovación de Plaza.
  - o Listado Provisional de Admitidos, con expresión de los puntos concedidos a cada solicitud de nueva admisión.
  - o Listado Provisional de Espera.
  - o Listado Provisional de Excluidos, en caso de no cumplir los requisitos.
  - o Listado Provisional de Precios Públicos de los menores admitidos de nuevo ingreso y los alumnos de renovación de plaza, con expresión de los puntos obtenidos en el baremo de reducción de precio público y precio que le corresponde pagar por el servicio de escolaridad y por el servicio de comedor.
3. Atender a las reclamaciones elevadas a la Concejal Delegada de Educación y proponer su resolución.
4. Elevar propuesta de resolución de reclamaciones a la Concejal Delegada de Educación, en la que figurará:
  - Listado Definitivo de Admitidos, con puntuación obtenida en baremo de admisión, en el caso de nueva admisión.
  - Listado Definitivo de Renovación de Plaza.
  - Listado Definitivo de Excluidos por defecto no subsanable.

- Listado Definitivo de Precios Públicos.
- Lista de Espera.

### **Formalización de matrícula**

Deben formalizar la matrícula todos los niños admitidos para el próximo Curso Escolar 2023/2024, ya sea por renovación de plaza o por nueva admisión. Dicha formalización se realizará en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de los Listados Definitivos.

Se deberá aportar:

1. *Justificante del pago de matrícula.*
2. *Domiciliación bancaria (SEPA)* debidamente cumplimentada, debiendo ser titular de la cuenta uno de los 2 progenitores.
3. Certificado de entidad bancaria donde conste el IBAN.
4. Fotocopia del carné de vacunaciones del niño/a (que acredite que el menor está vacunado de acuerdo al calendario oficial de vacunaciones).
5. Fotocopia de la tarjeta sanitaria del niño/a.
6. *Autorización de cesión de datos.*
7. *Autorización para la toma y publicación de imágenes.*
8. Compromiso de las familias al cumplimiento de la *Normativa de Convivencia Higiénico-Sanitaria.*

Los niños/as que, a la finalización del plazo, no hayan formalizado la matrícula perderán la opción a la plaza adjudicada, así como a cualquier otra vacante en las Escuelas Infantiles Municipales, quedando su solicitud fuera de las Listas de Espera.

### **Ratios.**

Los ratios de las EE.II.MM. son las que se reflejan en el Art. 15 del Reglamento del Servicio de Escuelas Infantiles Municipales de Cartagena (aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión 23-11-09 y publicado en el BORM nº 139, de 19 de junio de 2010).

### **Calendario.**

El calendario escolar de las EEIIMM vendrá determinado por el Ayuntamiento y será expuesto en las EE.II.MM. al comienzo de cada curso.

Las Escuelas Infantiles permanecen abiertas de Septiembre a Julio.

El mes de Julio tiene una consideración especial. Se presta el servicio educativo y de comedor a los alumnos matriculados que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- Hijos/as de familias vulnerables:

- a) Menores en riesgo de exclusión social (Programa de Familia y Convivencia de Servicios Sociales).
- b) Menores hijos de mujeres víctimas de violencia de género (CAVI).

- Hijos/as de padres trabajadores (deben justificar que se encuentran desempeñando actividad laboral en Julio y no de vacaciones, IT, Licencias, Excedencias...)

- a) Familias con ambos padres o progenitores trabajando en el mes de Julio.
- b) Familias de familias monomarentales o monoparentales, cuyo progenitor trabaje en el mes de julio.

Si mantienen mensualidades impagadas, no podrán asistir en el mes de Julio.

Los padres deberán solicitar la asistencia en Julio, del 1 al 31 de mayo en el modelo establecido.

El servicio de comedor seguirá funcionando en el mes de Julio si hay un mínimo de familias que demanden dicho servicio.

Durante el mes de Agosto las EEIIMM permanecerán cerradas.

### **Horarios**

Los horarios de las escuelas infantiles municipales son los que se reflejan en el Anexo VI

Las condiciones de recogida de los alumnos, así como las sanciones o penalizaciones por el retraso reiterado e injustificado en la recogida son las establecidas en el Art. 14 del Reglamento del servicio de las EE.II.MM.

El órgano municipal que tenga atribuidas las competencias en materia educativa podrá modificar el horario de funcionamiento de las EE.II.MM., por razones justificadas. En este caso se les avisará a los padres con tiempo suficiente.

Los alumnos podrán permanecer en la escuela hasta un máximo de 8 horas diarias.

### **Asistencia**

Las familias están obligadas a advertir al Centro del absentismo de su hijo/a. La falta de asistencia no justificada durante más de 20 días naturales provocará la baja del niño y la inmediata cobertura de la vacante.

Transcurridos 15 días desde el inicio del curso, aquellas plazas no cubiertas sin motivo justificado, serán ofertadas siguiendo la lista de espera de cada Centro.

No se mantendrán plazas reservadas.

### **Periodo de adaptación.**

Es un proceso que se sigue durante los primeros días de escuela del niño o la niña, para ayudarles a entender por qué están allí.

Además de las actividades que se organizan para lograr una adecuada adaptación del niño/a (expuestas en el Art. 18 del Reglamento del Servicio de EEIIMM de Cartagena), es imprescindible un horario reducido, que se irá ampliando progresivamente, a medida que el niño se adapte a la escuela.

Con carácter general, el **horario de los niños que renuevan plaza y de nueva admisión en el periodo de adaptación** será:

<b>HORARIO PERIODO DE ADAPTACIÓN – Curso 2023/2024</b>			
	<b>RENOVACIÓN</b>	<b>NUEVO INGRESO</b>	
		4-12 meses y 1-2 años	2-3 años
1º día lectivo	Jornada de Bienvenida (9,00 a 12,00 h)		
2º a 4º día lectivo	9,00-12,00 h	Turno I: 9,00-10,30 h Turno II:10,45-12,15 h	10,00-12,00 h
5º a 10º día lectivo	9,00-12,00 h		
11º día lectivo	9,00-13,00 h-sin Comedor 9,00-14,00 h-con Comedor		
A partir 1 Octubre	Horario completo		

Los tutores y los padres en consenso decidirán, de acuerdo a la adaptación de cada alumno, si este horario se reduce los primeros días, de forma que permanezcan en el Centro 1 hora, 1h 30´... y se va incrementado dicho tiempo de permanencia progresivamente hasta la máxima ampliación reflejada en el cuadro anterior.

### **Comedor.**

En desarrollo de lo establecido en el Reglamento del Servicio de Escuelas Infantiles Municipales de Cartagena (Art. 20), los padres deben ser conscientes de que no se dará a los niños ningún alimento que no haya sido elaborado o adquirido en el Centro y tampoco saldrá ningún alimento del Centro para ser consumido fuera.

### **Escolarización de niños con Necesidades Educativas Específicas.**

Las EEIIMM participan activamente en la integración de niños y niñas con necesidades educativas específicas, contando con la colaboración del Equipo de Atención Temprana de la Consejería de Educación de la Región de Murcia.

Para el próximo curso, en concreto, se prevé que se admitan niños con necesidades educativas específicas en las Escuelas Infantiles Municipales:

- |                        |                |                 |
|------------------------|----------------|-----------------|
| - Bambi                | - B° Peral     | - La Concepción |
| - La Milagrosa         | - Los Mateos   | - Villaba       |
| - Virgen de la Caridad | - Vista Alegre |                 |

La admisión de los niños/as con necesidades educativas específicas dependerá de los recursos existentes en las Escuelas (personal, espacios, etc...) y de las características concretas del niño propuesto. Se tendrán en cuenta estas circunstancias antes de integrar a los niños.

Las EE.II.MM., para poder atender niños con necesidades educativas específicas, reservarán las correspondientes plazas dobles en cada una de las aulas, excepto en las de 0 a 1 año.

No podrá admitirse más de un niño/a con necesidades educativas específicas por aula, excepto en los casos de renovación de plaza de los ya matriculados en el curso escolar anterior, cuando se dé la circunstancia de haber más niños que aulas del nivel de edad donde les corresponda estar.

Estos niños podrán ocupar una o dos plazas (la suya y una más), dependiendo del grado de afectación, según el Dictamen de Escolarización del Equipo de Atención Temprana. Las plazas que queden libres cuando se decida que el niño con nee ocupe una sola plaza, serán cubiertas con la lista de espera.

Estas plazas para acnees no están sujetas al procedimiento ordinario de admisión. (Los casos de acnees vendrán canalizados a través del Equipo de Atención Temprana. Si se presentara algún caso directamente en el Centro, se enviará a dicho equipo). No obstante, los padres deberán cursar solicitud de plaza, en instancia única, indicando su orden de prioridades y con la documentación correspondiente telemáticamente o presencialmente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Se constituirá una Comisión de Escolarización con representación de la Administración, las EE. II. y el Equipo de Atención Temprana. En caso de existir más de una solicitud para un aula determinada, se aplicará el Baremo de Admisión. Los acnees que no consigan plaza en el Centro donde han cursado la solicitud, serán derivados a la Escuela Infantil indicada en 2º o 3º lugar en su solicitud.

En el supuesto de no cubrirse estas plazas reservadas en el momento de la publicación de las listas provisionales de admitidos, se cubrirán con la lista de espera

Si un/a niño/a con necesidades educativas específicas requiere un tratamiento especializado, éste le vendrá dado por el Organismo que viniera realizando dicho apoyo, ya que las Escuelas Infantiles Municipales no disponen del personal adecuado para estas funciones.

El seguimiento de estos niños/as, una vez admitidos, será responsabilidad del Equipo de Atención Temprana en colaboración con la Escuela Infantil y, en su caso, el Organismo que realice el apoyo especializado del niño.

Los niños matriculados por vía ordinaria y que resulten tener necesidades educativas especiales ocuparán una plaza.

Si se producen bajas entre los acnees, serán cubiertas con la lista de espera de nee si existiera, o con la lista de espera general, en caso contrario.

### ***Listas de Espera***

1. La lista de Espera estará formada por aquellas solicitudes de nueva admisión presentadas dentro de los plazos establecidos y no admitidas.  
Las vacantes que se produzcan durante el curso serán cubiertas por esa Lista de Espera.

2. Las solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos, constituirán una Lista de Espera de fuera de plazo en los distintos niveles de edad, elaborándose la misma por aplicación del Baremo de Admisión, a fin de dar cobertura a las vacantes que se pudieran producir una vez agotada la Lista de Espera de dentro de plazo.
3. Las vacantes que se produzcan se les notificarán a quienes figuren en primer lugar en la lista de espera, informándoles que habrán de formalizar la matrícula en el plazo de 5 días hábiles, una vez comunicada la vacante.
4. En caso de no formalizar la correspondiente matrícula, la vacante se ofertará al siguiente de la lista, por el mismo procedimiento.
5. Es responsabilidad del solicitante comunicar cualquier variación en los datos de localización (teléfonos, dirección) que se aportan en su día con la solicitud de plaza.
6. Las vacantes que se produzcan entre los niños con necesidades educativas específicas, se cubrirán por la lista de espera de niños con estas características, si los hubiera. En caso contrario se cubrirán con la Lista de Espera General.
7. Corresponde al Concejal de Educación adjudicar las vacantes que se vayan produciendo a lo largo del curso y la gestión de las listas de espera.

#### ***Establecimiento de Precio Público***

Se considerará para el establecimiento del precio público la situación económico-familiar en el último día del periodo de solicitud de plaza, no modificándose a lo largo del curso, a excepción de que se incrementen el número de miembros de la unidad familiar.

Las tarifas de precios públicos a abonar por escolaridad y comedor en las Escuelas Infantiles Municipales, serán las que establezca la Ordenanza Fiscal vigente en cada momento, aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Respecto a los plazos de solicitudes de bonificaciones de las tarifas de precios, se adaptarán a los plazos establecidos en las presentes bases para solicitar la renovación de plaza y solicitar la nueva admisión de niños:

- . Del 1 al 14 de marzo de 2023 para las solicitudes de renovación de plaza.
- . Del 1 al 22 de marzo de 2023 para las solicitudes de nueva admisión.

De acuerdo a la Ordenanza Fiscal vigente, la falta de pago de un recibo, implica la suspensión de la matrícula del/a niño/a y su baja en el Centro, mediante incoación de procedimiento administrativo, cubriéndose inmediatamente la plaza vacante con otro/a niño/a de la Lista de Espera.

#### ***Procedimiento y fechas publicación Listados***

Cerrado el plazo de solicitudes de Nueva Admisión, la Comisión de Valoración procederá a revisar las solicitudes y comprobar que reúnen los requisitos recogidos en esta normativa y van acompañadas de la correspondiente documentación justificativa. Publicará, en cada Escuela Infantil y en la Unidad de Escuelas Infantiles **LISTADO DE SOLICITUDES INCOMPLETAS (FALTA DOCUMENTACIÓN Y/O FIRMA) Y EXCLUIDAS (20 DE Abril de 2023)** y los solicitantes dispondrán de 10 días hábiles (del 21 de Abril a 5 de Mayo de 2023), para subsanar defectos y presentar la documentación no obrante en la solicitud.

La Comisión de Valoración procederá a baremar las solicitudes y efectuará Propuesta de Adjudicación de las plazas vacantes, de acuerdo a lo establecido en los Criterios para adjudicación de plazas de Nuevo Ingreso en las Escuelas Infantiles Municipales (Anexo III), y elevará la propuesta a la Concejal Delegada de Educación para que esta dicte Resolución en la que figure la **LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS**, la **LISTA PROVISIONAL DE RENOVACIÓN DE PLAZA**, la **LISTA PROVISIONAL DE ESPERA**, la **LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS** y la **LISTA PROVISIONAL DE PRECIOS PÚBLICOS (23 de Mayo de 2023)**, que se publicarán en cada Escuela Infantil y en la Unidad de Escuelas Infantiles. Los padres también podrán consultar si sus hijos han sido admitidos en la página web del Ayuntamiento ([www.cartagena.es](http://www.cartagena.es))

Los solicitantes podrán formular **RECLAMACIONES, por escrito**, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de los LISTADOS PROVISIONALES (**del 24 al 30 mayo de 2023**), a la Concejal Delegada de Educación. Sólo se admitirán las reclamaciones

donde se constate la comisión de algún error o incorrección en el proceso de baremación. Asimismo, tampoco se admitirá la presentación de nueva documentación distinta a la adjunta en la solicitud inicial en orden a modificar la puntuación obtenida en las Listas Provisionales.

La Comisión de Valoración, habrá de reunirse al finalizar el periodo de reclamaciones, estudiar las que se hayan presentado y elevar propuesta a la Concejala Delegada de Educación. Esta dictará Resolución en la que figure la **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS**, la **LISTA DEFINITIVA DE RENOVACIÓN DE PLAZA**, la **LISTA DEFINITIVA DE EXCLUIDO** y la **LISTA DEFINITIVA DE PRECIOS PÚBLICOS**, procediendo a su publicación (**14 de Junio de 2023**). También se publicará la **LISTA DE ESPERA (14 de Junio de 2023)**, formada por aquellas solicitudes no admitidas.

Contra la resolución de la Concejal Delegada de Educación que resuelva las reclamaciones se podrá presentar recurso de reposición dentro del plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de los Listados Definitivos en el tablón de anuncios de cada Escuela Infantil Municipal y de la Unidad de Escuelas Infantiles (**del 15 al 28 de Junio de 2023**), los niños admitidos de renovación de plaza y de nueva admisión deberán formalizar la matrícula en la Escuela Infantil en la que hayan sido admitidos.

Estas Bases Regulatoras estarán expuestas en los Tablones de anuncios de las Escuelas Municipales, en la sede de la Unidad de Escuelas Infantiles y la página web del Ayuntamiento: [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)

\* El texto íntegro de los Anexos a los que hace referencia las Bases objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

---

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 16 de febrero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 20 de febrero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N° NI 37-2023.

### **3º Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:**

#### ***OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL***

- La **Directora de la Oficina del Gobierno Municipal** ha dado cuenta de los **convenios** tramitados por el Ayuntamiento de Cartagena durante el **año 2022**, según se indica en el documento electrónico, acompañado de documentación\*, que es del siguiente tenor literal:

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, en el ejercicio de las funciones de fe pública que tiene atribuidas por artículo 26 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006 y el artículo 3.2 i) y k) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios*

*de Administración Local con habilitación de carácter nacional*, da cuenta a la Junta de Gobierno Local del **extracto de los convenios tramitados** por los distintos Servicios administrativos y Organismos Autónomos durante el año 2022, en ejecución de resolución previa que autoriza la firma de cada uno de ellos, según el caso.

En este periodo se han **autorizado** un total de **305** convenios; de los cuales se han **formalizado 289**. De éstos, 31 convenios han sido diligenciados por haber observado alguna discrepancia con respecto a la resolución que los autoriza o por deficiencias en el proceso de firma electrónica.

Del total indicado como autorizados, hay **16** convenios, de los que no tenemos constancia de que se hayan firmado, por lo que se ha requerido a los distintos Servicios tramitadores para que nos den información al respecto, sin que al día de la fecha se haya obtenido respuesta.

Se incluye como Anexo\* la relación exhaustiva del extracto de Convenios firmados en dicho período, así como de los convenios autorizados de los que no consta su formalización.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento

\* El texto íntegro del extracto de Convenios adjunto al informe se puede consultar en el expediente de la Oficina del Gobierno Municipal.

---

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

#### **4º Manifestaciones de la Presidencia.**

No hubo

#### **5º.- Ruegos y preguntas.**

La Alcaldesa – Presidenta encarga a la Concejala Delegada de Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, que realice un seguimiento de los Convenios tramitados por el Ayuntamiento, de los que no se tiene constancia que hayan sido formalizados, así como de aquellos que se hayan diligenciado por diversos motivos.

\* \* \* \* \*

### **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de*

2006, vistos los informes de motivación de la urgencia emitidos por los distintos Servicios según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, **la Junta de Gobierno Local acordó aprobar por unanimidad**, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, como requisito previo para ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

\* Siendo las nueve horas y veintiséis minutos, se incorpora a la sesión la Vicealcaldesa, *Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Ana Belén Castejón Hernández*.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA**

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

### ***EDUCACIÓN***

#### **FOD01. PRECIOS DE LOS SERVICIOS EN LOS CENTROS Y PUNTOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA PARA EL CURSO 2023/2024.**

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 22 de febrero de 2023, por el Coordinador de Educación.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de febrero de 2023 por *D<sup>a</sup>. María Irene Ruiz Roca*, previa firma del Coordinador de Educación; que es del siguiente tenor literal:

Respetando los criterios de admisión establecidos en los Pliegos de Condiciones que han regulado los concursos para la concesión de los tres Centros de Atención a la Infancia ( El Albuñón, La Vaguada y Nueva Cartagena) y el Punto de Atención a la Infancia La Aparecida en el municipio de Cartagena, se han unificado los plazos de renovación y nueva solicitud de plazas, así como los modelos de solicitud, los criterios y baremos aplicables en el proceso de admisión del alumnado con los de las Escuelas Infantiles Municipales, para el curso 2023/2024, exceptuando aquellas cuestiones de gestión y funcionamiento que le son propias exclusivamente a estos centros.

Por otro lado, se han establecido los precios de los servicios que regirán en el próximo curso 2023/2024 en los CAI's y los PAI's, consistentes en los que se venían cobrando el curso anterior, con la subida del IPC (5,70 %) en todos los conceptos.

En consecuencia, elevo a la Junta de Gobierno Local la presente propuesta con su documentación\* explicativa a fin de que por la misma, con superior criterio, se adopte el acuerdo oportuno.

\* El texto íntegro del Régimen de precios objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

---

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 22 de febrero de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, CPCO NÚM. 5-2023, en el que indica lo siguiente:

“...

La propuesta de referencia no tiene repercusión en el presupuesto municipal, ya que consiste en una actualización de precios conforme a la subida del IPC (5,7%) en los Centros de Atención a la Infancia de El Albujón, La Vaguada y Nueva Cartagena, así como en el Punto de Atención a la Infancia de La Aparecida, para el curso escolar 2023/2024; que se aplica en virtud de la clausula III de las concesiones demaniales acordadas a favor de las empresas explotadoras de estos servicios.

“...

Por los antecedentes expuestos, por la Intervención municipal se da conformidad a la propuesta de referencia.”

## **ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS.**

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

### ***VÍA PÚBLICA***

#### **FOD.02. CONCURSO “MERCADILLOS DE CARTAGENA. EN PRIMAVERA TUS COMPRAS SE PREMIAN”.**

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 23 de febrero de 2023 por la Jefe de la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de febrero de 2023 por *D. Juan Pedro Torralba Villada*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública; que es del siguiente tenor literal:

A fin de impulsar a los ciudadanos a consumir en los mercados de venta ambulante de nuestra localidad y fomentar y fidelizar ese encuentro y participación ciudadana en el consumo local, como una modalidad de comercio tradicional y de proximidad, incentivando las compras que se realicen.

Resultando de lo expuesto, que el incentivo de las compras en los mercados de venta ambulante municipales puede realizarse por varias vías y considerando adecuado para ello la realización de un concurso con unos premios dirigidos a los clientes como destinatarios finales del mismo a través de talonarios de papeletas repartidos a los clientes por los titulares de los puestos de venta ambulante en mercados municipales de Cartagena.

Considerando que la realización de este concurso no está sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse del otorgamiento de unos premios no solicitados por los premiados, tal y como se establece en el artículo 4 a) de la citada Ley.

Considerando que cabe su realización, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 15 de marzo, Reguladora del Juego y Apuestas de la Región de Murcia, como combinación aleatoria con fines publicitarios, mediante comunicación a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

De conformidad con lo expuesto en la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, como la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria en el término municipal de Cartagena de 30 de junio de 2016 (BORM nº 187 de 12/08/2016) y, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO: APROBAR las siguientes BASES del Concurso "MERCADILLOS DE CARTAGENA. EN PRIMAVERA TUS COMPRAS SE PREMIAN":**

**"BASES DEL CONCURSO  
MERCADILLOS DE CARTAGENA. EN PRIMAVERA TUS COMPRAS SE PREMIAN"**

**1.- ORGANIZADOR**

Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, con CIF: P3001600 con domicilio social en C/ San Miguel nº 8, C.P. 30201, de Cartagena.

**2.- OBJETIVO**

Esta iniciativa forma parte de la promoción y dinamización local, para impulsar a los ciudadanos a consumir en nuestros mercados de venta ambulante de nuestra localidad y fomentar y fidelizar ese encuentro y participación ciudadana en el consumo local. Además, esta campaña está orientada a poner en valor la ventaja que supone comprar en el comercio de venta ambulante como una modalidad de comercio tradicional y de proximidad, incentivando las compras que se realicen.

**3.- DESTINATARIOS DE LA CAMPAÑA**

El concurso está dirigido a todos los titulares puestos de venta ambulante en mercados municipales de Cartagena. Los clientes serán los destinatarios finales del mismo a través de los talonarios de papeletas que les sean repartidos por los mercaderes.

**4.- PLAZO**

El concurso dará comienzo el 9 de marzo de 2023 y finalizará el 7 de mayo de 2023, ambos incluidos. Por tanto, los mercaderes podrán empezar a repartir las papeletas del mismo a partir del día 9 de marzo de 2023.

**5.- MERCADOS DE VENTA AMBULANTE QUE PARTICIPAN**

- Los mercados de venta ambulante en los que se entregarán las papeletas por los vendedores serán los siguientes:
  - a) Barrio Peral
  - b) Los Belones
  - c) Ribera de San Javier
  - d) La Palma
  - e) La Aljorra
  - f) Los Dolores
  - g) Urbanización Mediterráneo
  - h) Pozo Estrecho
  - i) Llano del Beal
  - j) El Algar
  - k) Los Urrutias
  - l) Cabo de Palos
  - m) Barriada de San Cristóbal

**6.- ESPECIFICACIONES PARA VENDEDORES**

- Los vendedores tendrán la obligación de:

- Entregar a sus clientes una papeleta por compra que alcance los 10 euros, pudiéndose entregar sucesivas papeletas cada vez que la compra alcance de nuevo esa cantidad.
- Acreditar ante la Unidad de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena las ventas realizadas mediante la copia y sellado de los tickets de compra, si les es requerido, para conocer fielmente la cifra de facturas emitidas y participaciones entregadas.

## 7.- ESPECIFICACIONES PARA CLIENTES

Para adquirir la condición de cliente participante sólo será necesario realizar una compra igual o superior a 10 euros en cualquiera de los puestos de los mercados municipales de venta ambulante que participan en el concurso. En ese momento recibirá una papeleta del concurso "MERCADILLOS DE CARTAGENA. EN PRIMAVERA TUS COMPRAS SE PREMIAN" entregada por el vendedor del puesto de venta ambulante, con el que podrán obtener, previo sorteo, cualquiera de los premios indicados en el apartado PREMIOS de las presentes bases.

## 8.- PREMIOS

Se distinguirá a los clientes ganadores con los siguientes premios:

- 2 abonos individuales para la temporada 2023-2024 del FC Cartagena.
- 2 abonos individuales para la temporada 2023-2024 del Jimbee Cartagena (Futbol sala. Avda. Del Cantón S/N, Palacio De Los Deportes De Cartagena)
- 2 abonos individuales para espectáculos de la Mar de Músicas 2023.
- 2 entradas para Musical de Peter Pan (28 de mayo) en el auditorio El Batel.
- 2 Entradas para el concierto de La Orquesta Sinfónica de La Región De Murcia, en el auditorio El Batel (4 de junio de 2023)
- 2 entradas para "Los Veranos del Batel" (mes de Agosto de 2023) en el auditorio El Batel. (Según disponibilidad)
- Tarjeta miembro Club familia de Puerto de Culturas.
- Entradas dobles para 5 espectáculos del Nuevo Teatro Circo de la temporada 2023
- Acceso a termas y circuito con acceso a piscina brisa marina para dos personas a canjear día a convenir desde abril a junio de 2023, del Hotel Entremares, La Manga. (Según disponibilidad)
- Menú degustación en restaurante Alviento para 2 personas en 2023 (P.º Alfonso XII, 8, 30202 Cartagena). (Según disponibilidad)
- Menú degustación en restaurante del Hotel Los Habaneros para 2 personas en 2023 (C. San Diego, 60, 30202 Cartagena). (Según disponibilidad)
- Menú degustación en restaurante Pablo Guardiola para 2 personas en 2023 (C/ Mayor, 86, 30385 Los Belones). (Según disponibilidad)
- Menú degustación en restaurante El Chalé para 2 personas en 2023 (C/ Espalmador S/N, 30394 Cartagena). (Según disponibilidad)
- Menú degustación en restaurante El Rancho de Cabo de Palos para 2 personas en 2023 (Carr. Subida al Faro, 17, 30370 Cabo de Palos). (Según disponibilidad)

*Todos los premios han sido puestos a disposición del concurso cedidos gratuitamente por las empresas y entidades titulares de cada club o establecimiento que participan aportando los premios descritos.*

## 9.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

Podrá participar en el sorteo toda persona mayor de edad que compre en los puestos de mercado participantes por importe igual o superior a 10 euros, conforme a las condiciones que se describen a continuación:

- Entrega inicial de 60.000 papeletas numeradas que se repartirán entre los titulares de los puestos de venta ambulante de los mercados municipales participantes numeradas desde el 00000 al 59999, que hacen un total de 60.000 papeletas.
- El sorteo se llevará a cabo de forma pública, el día 15 de mayo de 2023.

- Las personas que quieran participar en el sorteo, en la fecha que dure la campaña, deberán depositar la papeleta rellena con su nombre y apellidos, DNI y teléfono en las urnas que, al efecto, se colocarán en:
  - o durante el horario de atención al ciudadano, que puede consultarse en la página web municipal ([www.cartagena.es](http://www.cartagena.es)), en las siguientes oficinas:
    - Edificio Administrativo de C/ San Miguel nº 8, Cartagena,
    - OMITAS
    - Oficina de Atención al Ciudadano del Parque de Seguridad, sita en la carretera N-332, km. 1.2, Cartagena.
    - Oficina de El Regidor, sita en el Paseo Alfonso XIII nº 20, Cartagena.
  - o De 9:00 a 13:00 horas en los mercados de venta ambulante de Ribera de San Javier y Cabo de Palos, en los días de su celebración.
- Los comerciantes participantes en el presente sorteo, así como su cónyuge o sus ascendientes y descendientes en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, no podrán resultar agraciados. Tampoco podrán participar en el concurso el personal municipal asignado al proyecto, así como sus familiares en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad.

## 10.- NOTIFICACIÓN A LOS GANADORES

Los números premiados se harán públicos a través de la web municipal y las redes sociales municipales.

## 11.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas y en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/96/CE, El tratamiento de datos personales tiene como finalidad la participación en el sorteo y serán utilizados exclusivamente para cumplir los fines previstos en las siguientes bases.

Los datos serán tratados por el Ayuntamiento de Cartagena, como responsable del tratamiento. Únicamente serán publicados los números premiados, y en su caso, el número de puesto y mercado donde se realizó la compra, que figuren en el Acta del sorteo. El resto de datos que figuren en cualquier otro documento será utilizado únicamente de acuerdo con la finalidad prevista para permitir el desarrollo de esta actividad, y no serán suministrados a terceros, salvo en los supuestos legalmente establecidos.

No obstante, en el caso de que el premiado, preste su consentimiento, se realizarán fotografías que serán publicadas en el sitio web y redes sociales del Ayuntamiento de Cartagena.

La base jurídica para el tratamiento de dichos datos es el consentimiento del interesado.

Los interesados, podrán acceder, corregir, eliminar y portar sus datos personales, así como oponerse y solicitar la limitación de los mismos. Así como obtener más información en la dirección postal del Excmo. De Cartagena o por correo electrónico al Delegado de Protección de Datos: [lopdp@ayto-cartagena.es](mailto:lopdp@ayto-cartagena.es).

Para obtener información ampliada relativa al tratamiento de datos personales, podrá hacerlo a través del correo electrónico del Delegado de Protección de Datos: [lopdp@ayto-cartagena.es](mailto:lopdp@ayto-cartagena.es)

## 12.- EXENCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.-

Una vez entregado el premio al ganador, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena no se responsabilizará de la pérdida, rotura o destrucción de los mismos o, en este caso, de la imposibilidad de viajar de los ganadores por cualquier causa ajena al concurso. La organización se reserva el derecho a modificar la forma, premios, mecánica del concurso y las fechas del sorteo si así lo estima necesario. Del mismo modo, se reserva el derecho a interrumpir en cualquier momento el acceso o continuidad de la presente campaña, ya sea con carácter temporal o definitivamente por motivos de seguridad, fuerza mayor o cualquiera otra

causa justificada que así lo aconseje, sin que por ello pueda derivarse responsabilidad para la organización ni derecho para los participantes a percibir cualquier tipo de indemnización.

### **13.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

Las Bases de esta promoción se hallan depositadas en el Excmo, Ayuntamiento de Cartagena y estarán a disposición de cualquier interesado. La mera participación en el sorteo supone la aceptación de las presentes bases, pudiendo declararse desierto cualquiera de los premios si se considera oportuno.

### **14.- CONTACTO Y RECLAMACIONES**

Cualquier contacto o reclamación podrá realizarse a través del correo electrónico: [ventaambulante@ayto-cartagena.es](mailto:ventaambulante@ayto-cartagena.es)

### **15.- FUERO JURISDICCIONAL Y LEY APLICABLE**

El presente concurso se rige por la ley española, y los participantes renuncian expresamente a cualquier otro fuero y en su caso se someten al de los juzgados y tribunales de la ciudad de Cartagena cualquier controversia que pudiera derivarse de la promoción.”

---

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda por unanimidad aprobar** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de febrero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 23 de febrero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, SB 03/2023.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR**

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

### ***HACIENDA***

#### **FOD03. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN GARANTÍA JUVENIL-“ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS”.**

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 23 de febrero de 2023 por la Gerente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de febrero de 2023 por *D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, solicitando modificación en el

presupuesto para 2023, con el fin de atender los gastos relacionados con la ejecución de actuaciones en el programa mixto de Empleo Formación Garantía juvenil ADLE- ECONOMÍA DE LOS CUIDADOS.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0000333.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

**Aplicación presupuestaria que cede crédito:**

2023-09003-241R01-22706	Estudios y trabajos técnicos	10.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>10.000,00 €</b>

**Aplicaciones presupuestarias que reciben crédito:**

2023-09003-241R01-131020	Otras remuneraciones	8.000,00 €
2023-09003-241R01-22199	Otros suministros	2.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>10.000,00 €</b>

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 22 de febrero de 2023 por:

– el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

– el **Interventor General Municipal**, MP 23/2023.

**FOD.04.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN GARANTÍA JUVENIL-“ECONOMÍA CIRCULAR”.**

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 23 de febrero de 2023 por la Gerente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de febrero de 2023 por *D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, solicitando modificación en el presupuesto para 2023, con el fin de atender los gastos relacionados con la ejecución de actuaciones en el programa mixto de Empleo Formación -Garantía juvenil ADLE- ECONOMÍA CIRCULAR.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0000324.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

**Aplicación presupuestaria que cede crédito:**

2023-09003-241O01-22706	Estudios y trabajos técnicos	10.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>10.000,00 €</b>

**Aplicaciones presupuestarias que reciben crédito:**

2023-09003-241O01-131020	Otras remuneraciones	8.000,00 €
2023-09003-241O01-22199	Otros suministros	2.000,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>10.000,00 €</b>

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de febrero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 21 de febrero de 2023, por el **Interventor General Municipal, MP 22/2023**.

#### **FOD.05. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO, PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “READY HOSTELERÍA”.**

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 23 de febrero de 2023 por la Gerente de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de febrero de 2023 por *D<sup>o</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, solicitando modificación en el presupuesto para 2023, con el fin de atender los gastos relacionados con la ejecución de actuaciones en el programa READY HOSTELERÍA con nº de expediente PR-2022-325 y fomentar la contratación de trabajadores desempleados mayores de 45 años.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito. Se adjunta al expediente los

documentos contables de retenciones de crédito para transferencias (RC 2023.2.0000329.000 y 2023.2.0000334.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

<b>Aplicaciones presupuestarias que ceden crédito:</b>		
2023-09003-241R01-22706	Estudios y trabajos técnicos	16.500,00 €
2023-09003-241R01-22199	Otros suministros	1.500,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>18.000,00 €</b>
<b>Aplicaciones presupuestarias que reciben crédito:</b>		
2023-09003-241B25-13100	Retribuciones básicas	4.350,00 €
2023-09003-241B25-13102	Otras remuneraciones	6.000,00 €
2023-09003-241B25-1600001	Seguridad social	4.650,00 €
2023-09003-241B25-202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	3.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>18.000,00 €</b>

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos el 22 de febrero de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, MP 20/2023

#### **FOD.06.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA CONCURSO EN LOS MERCADILLOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.**

- Declaración especial de urgencia según informe de motivación firmado el 23 de febrero de 2023 por la Jefe de la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de febrero de 2023 por *D<sup>ª</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2023, con el fin de atender los gastos derivados del concurso en mercadillos.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta al expediente documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0006437.000 y su ampliación 2023.2.0006437.002).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales

en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

**Aplicación presupuestaria que recibe crédito:**

2023-08002-1530-22602	Publicidad y propaganda	6.196,50 €
2023-08002-1530-2269999	Otros gastos diversos	300,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>6.496,50 €</b>

**Aplicación presupuestaria que cede crédito:**

2023-08001-1330-2219903	Material mantenimiento vía pública	<b>6.496,50 €</b>
-------------------------	------------------------------------	-------------------

**La Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes, incorporados a su expediente y emitidos en las siguientes fechas:

- 24 de febrero de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 23 de febrero de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 25/2023.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

\*\*\*\*\*

Así resulta del **Acta número 154** de la **sesión 07.23** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **24 de febrero de 2023**, que fue aprobada en la **sesión 08.23** del día **9 de marzo de 2023**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.